



**FIDEICOMISO- FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD
POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL**

CONVOCATORIA INVITACIÓN ABIERTA No. INV-VPEC-009-2026

OBJETO:
**CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE JUSTICIA AMBIENTAL Y
SOBERANÍA ENERGÉTICA EN EL RESGUARDO PÁEZ DE CORINTO, MEDIANTE
ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA,
INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y LA ENTREGA E
INSTALACIÓN DE COCINAS ECOEFICIENTES PARA FORTALECER LA GESTIÓN
AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL TERRITORIO.**

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

ABRIL DE 2026

BOGOTÁ D.C.

CAPITULO I

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

1.1. DEFINICIONES

No.	Nombre	Descripción
1	ACTA DE INICIO:	Es el documento mediante el cual las partes darán cuenta del inicio del plazo de ejecución contractual.
2	ADENDA:	Es el documento, mediante el cual se realizan modificaciones, aclaraciones o complementaciones a las Condiciones de Contratación, el cual hace parte integral del mismo.
3	CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	Es el documento que establece las reglas generales y específicas para seleccionar al(os) proponente(s) que participa(n) en un proceso de selección (Convocatoria Abierta y Cerrada), que contiene las condiciones de participación y que posteriormente se erigirá como las reglas específicas del contrato que se suscriba.
4	CONTRATISTA:	Hace referencia a la persona natural o jurídica, seleccionada y contratada para la ejecución de la presente convocatoria.
5	CONTRATO:	Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por FIDUAGRARIA actuando como vocera del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL y el Contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.
6	DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Es el conjunto de documentos en el que se determina el objeto de los contratos a celebrar con el FSB y se establecen los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, que deben cumplir los Contratistas durante la ejecución del contrato, así como los derechos y obligaciones de las partes. Dentro de los documentos contractuales se encuentran: el contrato, Las Condiciones de Contratación y sus anexos, la oferta, las garantías y los demás que se generen durante la ejecución del contrato.
7	DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO:	Es cualquier día del Calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.
8	DÍA HÁBIL:	Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.
9	DISCREPANCIA:	Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la Propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.
10	DOCUMENTO IDÓNEO:	El documento a través del cual se acredita una situación particular bien sea por los efectos que la propia ley le ha atribuido a dicho

		documento o por los efectos que le han otorgado para un proceso de selección en particular.
11	NO PROPONENTE:	Persona natural o jurídica que manifiesta interés en participar en el presente proceso de selección, pero que no presenta propuesta dentro del término establecido en la invitación. Para efectos del presente proceso, la inscripción previa en el Banco de Proveedores de FONIGUALDAD constituye un requisito habilitante de participación. En consecuencia, las propuestas presentadas por personas naturales o jurídicas que no se encuentren inscritas en dicho banco serán rechazadas.
12	PARTES:	Son las personas que celebran el Contrato derivado de los resultados de la convocatoria
13	PROPONENTE:	Es la persona natural o jurídica que, en forma individual o mediante un consorcio o unión temporal o figuras asociativas, presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una Propuesta u oferta
14	PROPUESTA:	Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación.
15	PROPUESTAS CONDICIONALES:	Toda propuesta que incluya cualquier condicionamiento salvedad o reserva en la oferta frente a los requisitos reglas condiciones exigencias u obligaciones que se señalan en la presente Invitación para la presentación de las Propuestas y/o ejecución del Contrato se entenderá como una Propuesta Condicional, lo que generará el rechazo de la Propuesta (o no será tomada en cuenta).
17	SUPERVISOR:	Persona que delegue, designe o asigne el FSB o el MINISTERIO DE LA IGUALDAD según el caso, para que ejerza la vigilancia, seguimiento y control del contrato que resulte del presente proceso de selección.
18	BANCO DE PROVEEDORES	De conformidad con el numeral 5.4 del Reglamento Operativo V4.2 de Fonigualdad, todo interesado en participar en el presente proceso de selección ya sea de forma singular o plural (Consortios o Uniones Temporales), deberá realizar su registro previo en el Banco de Proveedores a través del enlace: https://www.minigualdadyequidad.gov.co/banco-proveedores

1.2. CONDICIONES GENERALES

- La presentación de la oferta constituye una manifestación expresa de que el proponente ha examinado rigurosamente las Condiciones de Contratación, sus anexos, adendas y estudios previos.
- El proponente, por el solo hecho de participar, se somete a la totalidad de las condiciones establecidas en los documentos del proceso, a la normativa legal vigente y a las reglas de contratación previstas en el Reglamento Operativo de FONIGUALDAD.
- Es responsabilidad exclusiva del interesado verificar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés constitucional o legalmente previstos.
- El oferente deberá realizar las evaluaciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para dimensionar el alcance del objeto contractual, asumiendo los riesgos derivados de su propia

valoración.

- Los proponentes que deseen participar en el presente proceso de selección deberán estar inscritos en el Banco de proveedores de FONIGUALDAD que encuentran en el siguiente enlace: <https://www.minigualdadyequidad.gov.co/banco-proveedores>
- La oferta y sus anexos se enviarán exclusivamente al correo **convocatorias@fonigualdad.gov.co** en archivos formato PDF. No se aceptarán enlaces a nubes (Drive, Dropbox, etc.) ni archivos editables. No obstante, el Formato de la oferta económica deberá presentarse en el formato Excel y PDF debidamente firmado.
- La propuesta, comunicaciones y documentos adjuntos deben presentarse en idioma castellano. Todos los valores económicos se expresarán en pesos colombianos (\$COP\$), los cuales se entenderán fijos, incluyendo la totalidad de costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.
- No se aceptarán ofertas parciales. El proponente deberá diligenciar la totalidad de los formatos y anexos de manera coherente y fidedigna.
- Toda consulta o solicitud de aclaración deberá remitirse al correo **convocatorias@fonigualdad.gov.co**. La Entidad publicará las respuestas consolidadas en el SECOP II únicamente para fines de publicidad.
- Las solicitudes presentadas fuera del término establecido en el cronograma no generarán obligación de respuesta directa para el proceso de selección en curso, salvo que la entidad, en ejercicio de su autonomía y por la relevancia para el proceso, decida responderlas de fondo. No obstante, lo anterior, se responderá en los términos previstos en la Ley 1755 de 2015.
- Las presentes Condiciones Contractuales solo podrán ser modificados mediante Adenda publicada en el SECOP II para fines de publicidad. Es deber del proponente consultar la plataforma para conocer las modificaciones vigentes.
- FONIGUALDAD no asume responsabilidad alguna por los costos incurridos en la preparación de la oferta, ni por las asesorías financieras, legales o técnicas independientes que el interesado contrate para su participación. Es deber del proponente obtener por sus propios medios la información necesaria para garantizar la suficiencia de su ofrecimiento.

EL FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL aclara que la presente convocatoria no constituye una oferta comercial ni una promesa de contrato. En consecuencia, la entidad se reserva la facultad discrecional de seleccionar un proponente, declarar fallido el proceso o abstenerse de suscribir el vínculo contractual, con sujeción a la recomendación del Comité Evaluador y a la decisión definitiva de la Dirección de **FONIGUALDAD**. Dichas determinaciones se entienden proferidas en el ejercicio de la autonomía administrativa, sin que generen derechos adquiridos, expectativas legítimas de contratación o derecho a indemnización alguna en favor de los interesados.

Bajo este entendido, el acto de aprobación del proveedor o de selección no perfecciona el vínculo contractual. La relación jurídica entre las partes solo se considerará formalmente consolidada y vinculante una vez el contrato sea suscrito por las partes.

Por consiguiente, la efectividad de cualquier decisión de selección o acto de adjudicación se encuentra sujeta a una condición suspensiva, consistente en que el proponente favorecido supere satisfactoriamente la verificación en los sistemas de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (**SARLAFT**) de **FIDUAGRARIA**. El hallazgo de reportes negativos, alertas de cumplimiento o riesgos no mitigables en dichas plataformas facultará al Fondo para revocar el acto de selección de manera inmediata, sin que tal circunstancia configure responsabilidad

precontractual o fuente de reclamo económico.

Con la presentación de su oferta, el proponente declara conocer y aceptar integralmente las reglas del proceso y las condiciones de cumplimiento normativo aquí descritas. Asimismo, acepta que los costos derivados de su participación en el presente trámite corren por su exclusiva cuenta y riesgo, sin perjuicio del ejercicio del derecho de contradicción dentro de los términos y cauces legales previstos en este documento.

1.3. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA ABIERTA

Con la presentación de la oferta se dará por entendido que EL PROPONENTE conoce y acepta de manera libre, espontánea y voluntaria las disposiciones del Reglamento Operativo del FONDO.

Junto con el presente aviso de convocatoria se publicarán las Condiciones de Contratación, anexos y demás documentos requeridos para la realización del proceso de selección.

EL PROPONENTE asume toda responsabilidad por consultar y analizar las Condiciones de Contratación, las adendas, anexos y las respuestas a las sugerencias y aclaraciones a los mismos. Todos los mencionados documentos una vez expresados, hacen parte integral de las Condiciones de Contratación.

Las Condiciones de Contratación deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada e independiente.

Los títulos utilizados en las Condiciones de Contratación sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de estos.

Los plazos establecidos en el aviso de convocatoria y en las Condiciones de Contratación se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos el día sábado no se considera día hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra EL PROPONENTE con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de las Condiciones de Contratación son por su exclusiva cuenta. Por tanto, el **FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL** no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

Con la presentación de la oferta, se entiende que EL PROPONENTE conoce la naturaleza del contrato que llegare a suscribirse, su objeto, costo y plazo de ejecución; así mismo, se entiende que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Toda la correspondencia, información adicional, observaciones, aclaraciones o comunicaciones relacionadas con el presente proceso de selección deberán remitirse exclusivamente al correo electrónico convocatorias@fonigualdad.gov.co. En virtud de que el proceso se adelanta bajo el módulo de "Mera Publicidad" de SECOP II, no se habilitará el módulo de mensajes de dicha plataforma ni se atenderán consultas por canales físicos, telefónicos o electrónicos distintos al oficial; cualquier comunicación enviada por medios no autorizados se tendrá por no recibida y no surtirá efecto legal alguno dentro del proceso.

1.4. DEBERES

Son deberes de los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- (i) Verificar que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucionales y legalmente establecidas para participar en el proceso de selección.
- (ii) Examinar rigurosamente el contenido de las Condiciones de Contratación, Anexos, Adendas y/o los documentos que hagan parte de este, así como las normas que regulan la presente contratación.
- (iii) Adelantar oportunamente y dentro de los tiempos establecidos en las presentes Condiciones Contractuales, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, de tal forma que su radicación quede registrada dentro del plazo, fecha, hora y lugar de conformidad con lo indicado en las presentes Condiciones Contractuales.
- (iv) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en las Términos de referencia.
- (v) Suministrar toda la información requerida en las presentes Condiciones Contractuales, Anexos y/o documentos que hagan parte de este y los requeridos por el equipo evaluador.
- (vi) Diligenciar de manera clara y precisa los anexos y/o formatos contenidos en las Condiciones de Contratación, guardando coherencia con la documentación adicional aportada o referida en la propuesta.
- (vii) Aportar en debida forma, completa y legible, conforme lo exige las Condiciones de Contratación, **todos los documentos, formatos y anexos.**
- (viii) Diligenciar en debida forma el Formulario SARLAFT, en cumplimiento del Instructivo publicado para dicho fin.
- (ix) El proponente deberá remitir su propuesta exclusivamente al correo convocatorias@fonigualdad.gov.co. No se aceptarán propuestas a través de otros medios.
- (x) La propuesta debe enviarse en archivos PDF con firma manuscrita escaneada en todos los anexos. El tamaño de los archivos debe ajustarse al límite de Microsoft Outlook; si se excede, se deberán enviar múltiples correos numerados. No obstante, el Formato de la oferta económica deberá presentarse en el formato Excel y PDF debidamente firmado.
- (xi) El asunto del correo de envío debe ser obligatoriamente: [Número de Convocatoria] - [Nombre de la Empresa o Proponente]
- (xii) No se requiere registro de usuario plural en SECOP II. La oferta se recibirá desde cualquier cuenta de correo, siempre que los documentos internos identifiquen claramente a los integrantes y se adjunten los documentos de constitución del Consorcio o UT.

1.5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MARCO NORMATIVO

El marco normativo asociado del proyecto se estructura a partir de dos (02) componentes: (i) Marco constitucional, (ii) Marco normativo.

(i) Marco constitucional

Desde la adopción de la Constitución Política de Colombia de 1991, el Estado Social de Derecho se erige sobre el respeto por la dignidad humana (artículo 1) y la garantía efectiva de las libertades fundamentales, reconociendo la primacía de los derechos inalienables de la persona y su protección sin discriminación alguna (artículo 5).

En ese mismo sentido, la Carta Política consagra el derecho a la igualdad, al disponer que todas las personas recibirán la misma protección y trato por parte de las autoridades, y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin que pueda establecerse discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica (artículo 13).

Por su parte, el artículo 7 de la Constitución Política de 1991 reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Este marco constitucional impone al Estado colombiano no solo deberes de abstención frente a conductas discriminatorias, sino también obligaciones positivas orientadas a la adopción de medidas especiales en favor de personas o grupos poblacionales históricamente discriminados o en situación de vulnerabilidad, dentro de los cuales se encuentran quienes han sido víctimas de violencias basadas en género o motivadas por prejuicio.

(ii) Marco normativo

El Ministerio de la Igualdad y Equidad fue creado mediante la Ley 2281 del 4 de enero de 2023, como organismo principal del sector central de la Rama Ejecutiva en el orden nacional, rector del sector administrativo de Igualdad y Equidad y de sus entidades adscritas o vinculadas, y de los órganos de asesoría, coordinación y articulación señalados legal o reglamentariamente. A través del Decreto 1075 de 2023, se definió su estructura.

Mediante el artículo 72 de la Ley 2294 de 2023 se creó el “Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial”, como un patrimonio autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil entre el Ministerio de Igualdad y Equidad y una sociedad fiduciaria pública, cuyo objeto es la administración eficiente de los recursos destinados al desarrollo de programas, planes y proyectos para el sector de Igualdad y Equidad, dirigidos a superar la desigualdad poblacional e inequidad territorial y poblacional a través de diferentes iniciativas y mecanismos.

El Decreto 1896 de 2023 reglamentó el Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial, en lo relacionado con el ámbito de aplicación, la naturaleza jurídica, los recursos, el uso de los recursos, la creación y definición de los órganos de gobierno y administración, la instancia técnica para su operación y los aspectos del contrato de fiducia mercantil, a través del cual se constituirá el patrimonio autónomo que administrará los recursos de EL FONDO.

El 29 de diciembre de 2023 entre el **MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD** y el **CONSORCIO FONDO MIN IGUALDAD Y EQUIDAD** celebraron el contrato de fiducia mercantil mediante el cual se constituyó el **FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL**.

El numeral 26.5 de la cláusula vigesimosexta del contrato fiduciario estableció como obligación del DIRECTOR EJECUTIVO, “Ordenar los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades del

PATRIMONIO AUTÓNOMO, de acuerdo con el plan operativo de inversiones y el presupuesto aprobado por el Consejo Directivo”.

En ese sentido, el régimen de contratación y administración de EL FONDO es de derecho privado, pues así lo dispuso el artículo 72 de la ley 2294 de 2023. Así mismo, está sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Ley. La ejecución de los recursos que hagan parte de EL FONDO, los procedimientos de selección de contratistas deberán cumplir los principios que rigen la función administrativa definidos en el artículo 209 de la Constitución Política, y en especial los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes. En todo caso estarán sujetos al control fiscal, penal y disciplinario.

De acuerdo al artículo 72 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, garantizará la administración eficiente de: *“los recursos destinados al desarrollo de programas, planes y proyectos para el sector de igualdad y equidad, dirigidos a superar la desigualdad poblacional e inequidad territorial y poblacional a través de: (i) Iniciativas locales de cuidado, incluyendo el cuidado comunitario y el fortalecimiento y articulación de la red territorial del Sistema Nacional de Cuidado; (ii) Política Pública para la Erradicación del Racismo, la Discriminación y las Situaciones de Pobreza y Pobreza Extrema; (iii) fomento del empleo y educación de personas con discapacidad en el sector público y privado; (iv) construcción e implementación de un plan nacional de accesibilidad para las personas con discapacidad; (v) creación e implementación del mecanismo para la prevención y atención integral de violencias y actos de discriminación a población LGBTQ+; (vi) fortalecimiento del Programa Nacional de Casas para la Autonomía de las Mujeres (CAM); (vii) Programa de Adjudicación de Tierras para Mujeres Rurales; (viii) Sistema Nacional de Monitoreo de las Violencias Basadas en Género (VBG); (ix) promoción para la adaptación climática igualitaria a través del Programa Agua es Vida, que lleve soluciones de agua y saneamiento básico a territorios marginados y excluidos; (x) ruta de atención integral a la juventud en territorios marginados y discriminados; (xi) fomento de oportunidades y eliminación de barreras para las mujeres; (xii) fomento de oportunidades para la juventud.”*

La presente contratación se rige por el marco institucional aplicable al Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial, integrado principalmente por el Reglamento Operativo del Fondo, el cual constituye el instrumento normativo interno que define la estructura funcional, los procedimientos administrativos, los roles y responsabilidades de sus dependencias, y las disposiciones que orientan la administración y ejecución de los recursos del patrimonio autónomo. Dicho Reglamento establece los lineamientos que deben observarse para la planeación, gestión y desarrollo de los procesos contractuales del Fondo, garantizando que las actuaciones se adelanten con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, aun cuando el Fondo se encuentra sometido al régimen de derecho privado.

De manera complementaria, el Decreto 1896 del 8 de noviembre de 2023, por el cual se reglamenta el Fondo en cumplimiento del artículo 72 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026), fija la naturaleza jurídica, los objetivos, la gobernanza y los mecanismos operativos del patrimonio autónomo. Este Decreto establece la estructura institucional del Fondo, el rol del Comité Fiduciario, las funciones de la entidad administradora, y los lineamientos generales para la gestión de los recursos y la contratación de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto misional. En tal sentido, constituye un marco que habilita la expedición y aplicación del Reglamento Operativo como instrumento vinculante para el desarrollo de sus actuaciones administrativas y contractuales.

En conjunto, el Decreto 1896 de 2023 y el Reglamento Operativo conforman el núcleo normativo institucional que orienta la presente contratación, determinando los procedimientos, competencias

y parámetros administrativos que deben observarse en para la contratación de la presente interventoría. Estos instrumentos garantizan que el proceso se ejecute conforme a los principios constitucionales aplicables al manejo de recursos públicos y a las reglas internas que regulan el funcionamiento y la gestión contractual del Fondo.

1.6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El proyecto EcoGobernanza mediante saberes ancestrales y tecnologías eficientes en el Resguardo Páez de Corinto, Cauca, se configura como una estrategia integral orientada al fortalecimiento de la justicia ambiental, la soberanía energética y la gobernanza territorial de las comunidades indígenas Nasa. Su formulación articula de manera armónica la transferencia tecnológica con la protección y salvaguarda de los sistemas de conocimiento ancestral, garantizando que las soluciones implementadas sean culturalmente pertinentes, respetuosas de la cosmovisión indígena y orientadas a incrementar la resiliencia comunitaria frente a los efectos del cambio climático.

En la actualidad, el Resguardo Páez de Corinto enfrenta una creciente tensión entre la preservación de sus prácticas tradicionales y las exigencias de sostenibilidad ambiental. Si bien el uso de la leña para la preparación de alimentos constituye un elemento esencial de la identidad cultural Nasa, su intensificación ha derivado en impactos negativos tanto en el entorno natural como en la salud pública. En efecto, la extracción de madera con fines energéticos ha contribuido a procesos de deforestación, degradación de suelos y afectación de fuentes hídricas, mientras que la exposición continua al humo de fogones tradicionales se mantiene como un factor de riesgo significativo para la aparición de enfermedades respiratorias, especialmente en mujeres, niños y adultos mayores.

Esta problemática evidencia una condición estructural de pobreza energética que limita el bienestar de la población y profundiza brechas de desigualdad. Tal situación ha sido previamente identificada en el diagnóstico del Plan de Vida Cxhâ Cxha Wala, el cual advierte que la presión sobre los recursos naturales compromete el equilibrio territorial, entendido por la comunidad como el “corazón de la vida”. En este sentido, si bien la práctica ancestral asociada al uso de la leña posee un alto valor simbólico y cultural, las condiciones actuales hacen imperativo adoptar alternativas que permitan la conservación de los ecosistemas sin detrimento de la identidad comunitaria.

En atención a lo anterior, se hace necesaria la implementación de una transición energética justa e intercultural, que integre tecnologías limpias con el respeto y fortalecimiento de los saberes ancestrales. Dicha transición no se limita a la sustitución de tecnologías tradicionales, sino que implica el fortalecimiento de la gobernanza ambiental indígena, la restauración de áreas degradadas y la promoción de un manejo sostenible de los recursos dendroenergéticos.

Este enfoque se encuentra alineado con las directrices nacionales en materia de transición energética, acción climática y ordenamiento territorial, particularmente con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y el Documento CONPES 4075, los cuales reconocen la necesidad de reducir la dependencia de fuentes energéticas contaminantes en contextos rurales. En consecuencia, la necesidad identificada es de carácter dual: por una parte, la protección integral del territorio y, por otra, el mejoramiento de la calidad de vida de la población. En este marco, la sustitución progresiva del uso intensivo de la leña se presenta como una oportunidad estratégica para avanzar hacia un modelo energético sostenible, saludable y culturalmente pertinente, en el que la modernización tecnológica se integre de manera complementaria con los saberes ancestrales, promoviendo un equilibrio duradero y la materialización de la justicia ambiental.

1.7. QUIENES PODRÁN PARTICIPAR

En el presente Proceso de Selección pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) estructuras plurales tales como consorcios o uniones temporales, conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social principal les permita cumplir con el objeto del Contrato; iv) las sociedades futuras. Las personas jurídicas **deben** tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un (01) año más, y, además, estar inscritos en el Banco de Proveedores de FONIGUALDAD <https://aplicaciones.minigualdadyequidad.gov.co/equiform/formie.php?formu=banco-proveedores-fonigualdad>.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

1.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, Y CONFLICTO DE INTERÉS.

No podrán participar en este proceso de selección, quienes se encuentren en las siguientes circunstancias previstas en el Reglamento Operativo de EL FONDO:

- Quienes tengan un conflicto de interés respecto de los representantes legales de la FIDUCIARIA como vocera y administradora del FIDEICOMISO,
- Quienes tengan un conflicto de interés respecto del director ejecutivo del FIDEICOMISO, de los miembros de la Junta Directiva de la FIDUCIARIA y de los miembros del Consejo Directivo de FONIGUALDAD
- Quienes se encuentren incurso en inhabilidades o incompatibilidades

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta para el presente proceso de selección. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices directa o indirectamente.

Los oferentes – Estructuras Plurales- y sus integrantes deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la oferta que:

- (i) No están incurso en causales contenidas en régimen de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses;
- (ii) Que no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación;
- (iii) Que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000;
- (iv) Que no se encuentran reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente;
- (v) Que no se encuentran reportados en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas que implique inhabilidad vigente.

Dichas afirmaciones se entenderán confirmadas con la suscripción de la Carta de presentación de la

propuesta.

1.9. COSTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis del presente proceso, la presentación de sugerencias la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de sugerencias a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso están a cargo de los PROPONENTES interesados por su propia cuenta, riesgo y patrimonio.

1.10. IDIOMAS

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La propuesta y sus Anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos Mínimos que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. La traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostille o legalización.

1.11. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Primeramente según la tasa de conversión para la fecha del corte fiscal y el dato oficial de la entidad que ejerza las funciones de banca central o estadístico de la moneda nacional del país de origen y que corresponda a la tasa representativa de dicho país respecto del dólar, y si ello no fuere posible por no existir estas entidades o las mismas no tengan datos de referencia y cambio a dólares, se usará el convertidor disponible en: <http://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.12. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que presenten los proponentes deberán estar debidamente convalidados (legalizados o apostillados) y traducidos al idioma castellano, caso que a ello hubiere lugar, como se explica a continuación:

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 de 2020 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos”*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

De acuerdo con la Ley 14 de 1979 sobre Defensa del Idioma Español, y su Decreto Reglamentario 2744 de 1980, los documentos que hacen parte de una actuación oficial deberán estar escritos en idioma castellano. Aquellos expedidos en otro idioma deberán acompañarse con la correspondiente traducción oficial realizada por un traductor inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en los términos descritos en el artículo 104 del Código General del Proceso.

Para consultar los traductores autorizados se debe acceder al siguiente link: <https://tramites.cancilleria.gov.co/ciudadano/directorio/traductores/traductores.aspx>.

1.13. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Tratándose de documentos otorgados por países no miembros del Convenio de la Haya se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 251 del Código General del Proceso, esto es, para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.

1.14. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización, siempre que

provenza de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a que título ha actuado la persona que firma el documento y cuando proceda la indicación del sello o estampilla que llevaré.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes

1.15. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta e información contenida en esta es pública.

1.16. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia, observaciones, aclaraciones o documentos relacionados con el proceso deberán remitirse exclusivamente al correo convocatorias@fonigualdad.gov.co. Las comunicaciones deben enviarse en formato PDF, sin protección de contraseña y adjuntas directamente al mensaje; no se aceptarán enlaces a nubes (Drive, Dropbox, etc.). El tamaño total del envío no podrá superar el límite de capacidad de Microsoft Outlook. No se atenderán mensajes enviados por el módulo de mensajes de SECOP II ni por otros medios físicos o electrónicos. No obstante, **el Formato de la oferta económica deberá presentarse en el formato Excel y PDF debidamente firmado.**

El SECOP II (módulo de mera publicidad) funcionará como repositorio oficial de los documentos del proceso para garantizar la transparencia. Sin embargo, las actuaciones administrativas, solicitudes de subsanación e informes de evaluación se notificarán formalmente al correo electrónico desde el cual el proponente remitió su oferta. Es responsabilidad exclusiva del interesado asegurar la disponibilidad de su buzón y verificar el ingreso de comunicaciones de la Entidad, así como consultar permanentemente el SECOP II y su correo electrónico para conocer las adendas o documentos de carácter general.

1.17. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Durante el término establecido en el cronograma, los interesados podrán presentar aclaraciones, observaciones o recomendaciones a los documentos del proceso. En observancia de los principios de transparencia e igualdad, FONIGUALDAD no atenderá consultas verbales, personales o telefónicas.

Toda solicitud deberá remitirse exclusivamente al correo convocatorias@fonigualdad.gov.co mediante comunicación escrita en formato PDF adjunta al mensaje. No se aceptarán enlaces de descarga ni archivos editables. El proponente deberá asegurar que el envío se ajuste al límite de capacidad de Microsoft Outlook; en caso de requerirse, podrá fraccionar su solicitud en varios correos. La Entidad consolidará todas las respuestas en un documento PDF que será cargado en el SECOP II (Módulo de Mera Publicidad) para su consulta pública, momento en el cual se entenderán notificadas a todos los interesados.

1.18. TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL, se reserva el derecho de dar por terminado el proceso de selección, antes de la aceptación de la oferta, sin que ello implique responsabilidad o la obligación de realizar algún pago u acto en favor de Los PROPONENTES interesados en el presente proceso conforme con el Reglamento Operativo aplicable.

1.19. NO INTERFERENCIA EN EL PROCESO

El PROPONENTE no podrá interferir en el proceso de estudio, evaluación de las propuestas y asignación (aceptación de oferta). Se entiende como interferencia las llamadas telefónicas, solicitud de citas o visitas a los empleados del FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL que intervienen o participan en el proceso con el fin de tratar temas relativos a su oferta, las acciones tendientes a obtener información del avance del análisis y evaluación de las propuestas presentadas o cualquier conducta que tienda a influenciar o entorpecer el resultado del proceso, o que tienda a lograr un favorecimiento con ocasión del presente proceso contractual. De presentarse alguna de las situaciones descritas, la oferta presentada será RECHAZADA.

1.20. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES

La verificación y evaluación de las ofertas formalmente presentadas se efectuarán dentro del plazo previsto en el cronograma establecido por el FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL, de conformidad con los criterios y factores contemplados en las **Términos de referencia**.

Dentro del término antes mencionado o por fuera de este, el FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL podrá solicitar aclaraciones sobre algunos puntos de las ofertas, sin que por ello el PROPONENTE pueda adicionar, mejorar o modificar las condiciones técnicas y/o económicas de su propuesta. En tal evento, el FSB podrá prorrogar el plazo de evaluación.

1.21. ADENDAS

Los plazos y etapas podrán ser modificados antes de su vencimiento, así como las condiciones establecidas en las presentes Condiciones Contractuales, Anexos y/o documentos, por parte del FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL.

1.22. BANCO DE PROVEEDORES

De conformidad con el numeral 5.4 del Reglamento Operativo V4.2 de Fonigualdad, todo interesado en participar en el presente proceso de selección ya sea de forma singular o plural (Consortios o Uniones Temporales), **deberá** realizar su registro previo en el Banco de Proveedores a través del enlace: <https://www.minigualdadyequidad.gov.co/banco-proveedores>. Este registro es un requisito obligatorio de carácter institucional que permite identificar perfiles técnicos, financieros y de experiencia, garantizando los principios de selección objetiva, transparencia y acceso democrático a las oportunidades derivadas de la ejecución de los recursos administrados por el Fondo.

El registro en el Banco de Proveedores debe quedar formalizado con anterioridad a la fecha y hora de cierre previstas en el cronograma para la presentación de propuestas. El proponente que no cumpla con este registro previo no podrá participar en el proceso y su oferta será **RECHAZADA** de plano.

CAPITULO II

2. INFORMACIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO

Contratar la implementación de acciones de justicia ambiental y soberanía energética en el Resguardo Páez de Corinto, mediante actividades de reforestación, conservación y restauración ecológica, incluyendo el suministro de insumos agrícolas y la entrega e instalación de cocinas ecoeficientes para fortalecer la gestión ambiental sostenible del territorio

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El Contratista deberá cumplir con las especificaciones, obligaciones, actividades y subactividades descritas y desarrolladas en el **ESTUDIO PREVIO** del proyecto y los demás anexos que hacen parte integral del presente documento.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que surja del método de selección corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por las normas comerciales y civiles pertinentes.

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para el presente proceso de selección asciende a la suma de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$19.955.250.900)**, incluido Iva y todos los impuestos a que haya lugar. Desagregado de la siguiente forma:

ACTIVIDADES	Especificación Técnica	Unidad	Cantidad
	1. Se realizará la caracterización de las 1.870 familias identificadas a través del Registro de Igualdad y Equidad, mediante un formulario digital alojado en el aplicativo KOBO. Este instrumento ha sido diseñado con una serie de preguntas que permitirán identificar y clasificar a la población beneficiaria a partir de múltiples variables. Entre los principales criterios de análisis se incluyen: - Género: para reconocer la participación equitativa de mujeres, hombres y personas con identidades diversas. - Discapacidad: con el fin de visibilizar y atender las necesidades específicas de personas con limitaciones físicas, sensoriales o cognitivas. - Edad: para diferenciar grupos etarios y ajustar las estrategias de acuerdo con las etapas de vida.		

1. contratación de talento humano	- Identificación: garantizando la trazabilidad y validez de la información recolectada. - Nivel de formalidad: que permitirá establecer si la población se encuentra vinculada a actividades económicas formales o informales. - Otros criterios definidos por el Ministerio de Igualdad y Equidad, que buscan ampliar la comprensión de las condiciones sociales, económicas y culturales de la población. Este proceso no solo será un ejercicio de recolección de datos, sino también una herramienta estratégica para orientar políticas públicas, focalizar recursos y garantizar que las acciones implementadas respondan a las realidades y diversidades de las comunidades. Nota: Para el desarrollo de esta actividad, el contratista deberá garantizar que las personas encargadas de realizar la caracterización cuenten con todos los medios necesarios para su adecuada ejecución, incluyendo equipos tecnológicos, acceso a internet, conectividad estable y demás recursos logísticos y operativos, de manera que se asegure la calidad, continuidad y confiabilidad del proceso de recolección de información. 2.La actividad consiste en el diseño de un manual comunitario para el uso y manejo sostenible de los recursos maderables y energéticos del territorio, concebido como una herramienta técnica y pedagógica que oriente a la comunidad en la gestión responsable de dichos recursos. El manual deberá integrar lineamientos sobre prácticas de aprovechamiento, conservación y restauración, protocolos de uso eficiente de la madera y de las fuentes energéticas locales, así como la participación de un sabedor intercultural con conocimiento agrícola, quien aportará desde la tradición ancestral el calendario ecológico de siembra para vincular los ciclos naturales y climáticos con las prácticas de manejo del territorio. Adicionalmente, se incluirá un apartado sobre recursos dendroenergéticos, definidos como árboles o arbustos seleccionados específicamente para producir leña o carbón vegetal, caracterizados por su alto poder calorífico (queman bien y generan mucho calor), su rápido crecimiento (permiten cosechar leña en poco tiempo) y su capacidad de rebrote (tras el corte vuelven a crecer sin necesidad de sembrar). De esta manera, el manual combinará criterios técnicos modernos con saberes tradicionales, asegurando sostenibilidad ambiental, pertinencia cultural y fortalecimiento de la gobernanza comunitaria sobre los recursos naturales.	unidad	15
--	--	---------------	-----------

	3. los contratistas deberá garantizar la realización de dos (2) jornadas de formación comunitaria en el resguardo con acompañamiento de los profesionales del equipo del proyecto , las cuales deberán desarrollarse mediante metodologías participativas y democráticas que promuevan el uso, la apropiación y la propiedad colectiva del conocimiento. Estas jornadas tendrán como contenidos mínimos los siguientes: Justicia Ambiental y Climática, abordando la restauración ecológica en territorios vulnerables desde la participación activa y la autonomía comunitaria; y Gobernanza y Defensa del Territorio, con capacitación en mecanismos de protección de la identidad cultural y espiritual frente a proyectos externos, reforzando el derecho a la autodeterminación de las comunidades. Para asegurar la pertinencia cultural y la sostenibilidad de los aprendizajes, se contará con la participación de un sabedor intercultural con conocimiento agrícola, quien aportará desde la tradición ancestral el calendario ecológico de siembra, vinculando los ciclos naturales y climáticos con las prácticas de manejo del territorio, de manera que el proceso formativo integre tanto criterios técnicos como saberes. 4. Se realizará una (1) jornada de capacitación como un proceso formativo y participativo que busca garantizar el uso adecuado de las estufas ecoeficientes y flos contratistas ortalecer la conciencia ambiental en el resguardo indígena. Se realizan jornadas de capacitación comunitaria, organizadas en forma de talleres prácticos donde las familias aprenden paso a paso cómo utilizar, mantener y aprovechar los beneficios de estas tecnologías limpias. Durante los talleres, se promueve la integración de saberes tradicionales en el manejo de los recursos naturales, reconociendo la importancia de las prácticas ancestrales y su relación con la sostenibilidad. Además, se impulsa la adopción de hábitos de ahorro energético, mostrando cómo las estufas reducen el consumo de leña y las emisiones contaminantes, lo que contribuye a mejorar la calidad del aire en las viviendas y a disminuir la presión sobre los bosques. Este proceso no solo entrega una herramienta tecnológica, sino que también fortalece la identidad cultural, fomenta la participación comunitaria y genera un compromiso colectivo con la protección del territorio y el bienestar de las familias.		
--	---	--	--

2. Entrega de kit de reforestación	El kit por hectárea contempla la entrega de 1.411 plántulas de especies leñosas (frutales, maderables y nativas) de tipología (Aliso de tierra fría (<i>Alnus acuminata</i>) , Arrayán clima frío (<i>Myrcianthes leucoxylla</i>) , Balso tambor (<i>Ochroma pyramidalis</i>) , Cachimbo / Pisamo / Cámbulo (<i>Erythrina fusca</i>) , Casco de buey (<i>Bauhinia purpurea</i>) , Cedro rosado (<i>Cedrela odorata</i>) , Chagualo (<i>Myrsine guianensis</i>) Champo (<i>Campomanesia lineatifolia</i>) — forestal con frutos , Chilco (<i>Baccharis latifolia</i>), Chiminango (<i>Pithecellobium dulce</i>) , Chirlobirlo (<i>Tecoma stans</i>) , Eucalipto grandis (<i>Eucalyptus grandis</i>), Flor amarillo (<i>Senna spectabilis</i>) , Guácimo (<i>Guazuma ulmifolia</i>), Guayacán amarillo (<i>Tabebuia chrysantha</i>) , Guayacán Manizales (<i>Lafoensia acuminata</i>), Matarratón (<i>Gliricidia sepium</i>) , Nogal cafetero (<i>Cordia alliodora</i>) , Roble (<i>Quercus humboldtii</i>) Suribio (<i>Zygia longifolia</i>) , Trapichero (<i>Vachellia pennatula</i>) , Carbonero (<i>Calliandra pittieri</i>) , Cucharero (<i>Myrsine guianensis</i>) por hectárea, lo que permitirá cubrir un total de 120 hectáreas) Además de las plántulas, cada hectárea recibirá los siguientes insumos básicos para la siembra: Fertilizantes 10-30-10 / Árbol (gr.) Cant: 100,0 Micorizas / Árbol (gr.) Cant: 100,0 Correctivos Cal / Árbol (gr.) Cant: 100,0 Microelementos / Árbol (gr.) Cant:50,0 Insecticida / Árbol (Lt.) Cant: 0,03	kit	120
	Este kit de insumos garantizarán un adecuado establecimiento y supervivencia del material vegetal. El kit también incluye herramientas menores por hectárea, que facilitarán las labores de preparación del terreno, siembra y mantenimiento de los huertos: - 1 pala garlancha con cabo - 1 pica pequeña (azada con mango de madera para jardín) - 1 azadón forjado con mango (1.850 g, 1,2 m) - 1 paladraga para cavar hoyos (45" apertura 6" Pretul, mango de madera) - 1 palín hoyador (pala hoyadora con mango) - 1 manguera agrícola de riego (1 pulgada, calibre 60, 100 m, color negro) - 1 machete de 18" tres canales, mango bimaterial, acompañado de una lima	Kit	1870

3. Realizar jornadas comunitarias de siembra	Se realizaran 120 jornadas comunitarias de siembra orientadas al establecimiento de huertos leñosos y sistemas agroforestales, garantizando la participación activa de la comunidad y la integración de saberes técnicos e interculturales; para ello se contará con la presencia de un sabedor intercultural con conocimiento agrícola, quien aportará desde la tradición ancestral el calendario ecológico de siembra, definiendo los momentos óptimos para la preparación del suelo, la selección de especies según ciclos lunares y climáticos, la siembra y el trasplante de plántulas, así como las prácticas de protección y cuidado de los cultivos, asegurando que el proceso se realice de manera sostenible, inclusiva y culturalmente pertinente. 1. Reconocimiento o preparación del área a Restaurar 2. Ahoyado 3. Limpias	Jornada	120
Realizar la entrega de estufas ecoeficientes a cada una de las 1.870 familias caracterizadas del resguardo indígena Paez de Corinto.	Se realizara la entrega de estufas ecoeficientes a cada una de las 1.870 familias caracterizadas del resguardo indígena Páez de Corinto, como una acción estratégica para mejorar las condiciones de vida y promover la sostenibilidad ambiental en el territorio. Estas estufas están diseñadas para optimizar el uso de la leña y otros recursos dendroenergéticos, reduciendo significativamente el consumo de combustible, la emisión de humo y los impactos negativos sobre la salud de las familias, especialmente de mujeres y niños que suelen estar más expuestos al humo en los espacios domésticos. La entrega se realizará de manera organizada y participativa, garantizando que cada familia reciba su equipo junto con una capacitación comunitaria sobre el uso, mantenimiento y beneficios de las estufas ecoeficientes. En este proceso se integrará la orientación de un sabedor intercultural con conocimiento agrícola, quien aportará desde la tradición ancestral el calendario ecológico de siembra, vinculando los ciclos naturales con las prácticas de manejo de los recursos energéticos y maderables. El impacto esperado incluye: - Disminución de la deforestación por reducción en la demanda de leña. - Mejora en la salud comunitaria al disminuir la exposición al humo. - Fortalecimiento de la autonomía energética de las familias. - Integración de saberes técnicos y ancestrales para un manejo sostenible del territorio. De esta forma, la actividad no solo entrega un recurso tecnológico, sino que también fortalece la gobernanza comunitaria sobre los recursos naturales, promoviendo justicia ambiental y climática en el resguardo indígena. Nota: Las especificaciones técnicas detalladas se encuentran en el estudio previo, el cual hace parte integral del proyecto	Unidad	1870

	y constituye un documento de referencia obligatorio para la correcta ejecución de las actividades previstas.		
--	--	--	--

2.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto de la contratación está garantizado por el Documento de Asignación Presupuestal No. CFA- 1736 de fecha 17 de abril de 2026, por la suma de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$19.955.250.900)**, correspondiente al rubro de FUNCIONAMIENTO, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera FONIGUALDAD

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

El proyecto se ejecutará en Resguardo Páez de Corinto (Cauca)

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.8 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO:

Los bienes y/o servicios requeridos, están ubicados en el Clasificador de Bienes y Servicios, hasta el tercer y cuarto nivel así:

Clasificador de Bienes y Servicios				
Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
servicios	50	19	28	00
	50	19	30	00
	93	13	16	00
	85	15	16	00
	90	10	16	00
	90	10	17	00
	90	10	18	00
	90	10	15	00
	90	10	16	00
	93	14	15	00
	50	11	15	00
	50	11	20	00
	50	12	15	00
	50	13	16	00
	50	13	17	00
	50	13	18	00
	50	16	15	00

Clasificador de Bienes y Servicios				
Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
	50	19	15	00
	50	19	27	00
	86	12	15	00
	50	19	30	00
	90	10	16	00
	90	10	15	00
	50	11	15	00
	50	13	16	00
	50	16	15	00
	93	14	15	00
	93	14	16	00
	85	15	16	00
	60	11	11	00
	90	13	16	00

2.9 LIMITACIÓN A MIPYMES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que indica: “...Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual...”

-ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS:

A. UMBRAL DE MIPYMES 2026:

UMBRAL DE MIPYME 2026	
US	125.000
COL	511.708.497

B. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN: DIECINUEVE MIL

NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$19.955.250.900)

Conforme a lo anterior, se concluye que el presente proceso de selección **NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.**

2.10 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.10.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente documento de Condiciones Contractuales, el contrato a celebrar y sus Anexos, están sometidos a la legislación colombiana en el régimen de la contratación privada, contenido en el Código Civil y el Código de Comercio, y demás normas aplicables a la materia, así como al Reglamento Operativo del FSB y a las aclaraciones y documentos que se expidan con ocasión de los procedimientos de selección. Así mismo, están sujetos al cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la Gestión Fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

2.10.2 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Operativo V4.1 del Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial, el Fideicomitente, por conducto de la Dirección Ejecutiva, se encuentra facultado para impartir instrucciones a la Fiduciaria, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo, con el fin de adelantar la suscripción de contratos mediante la modalidad de invitación abierta, prevista en el Capítulo 4, numeral 4.8.2 **Selección de oferentes.**

En caso de que a la contratación no le aplique algunas de las causales de contratación directa descritas en el numeral anterior, se aplicará una de las siguientes dos (2) modalidades de selección de oferentes así:

Tipo de selección competitiva	Cuantía sin incluir IVA	Órgano de aprobación	Documento soporte o de formalización
Invitación cerrada	Hasta 70.000 SMLMV	Dirección Ejecutiva	Contrato
Invitación abierta	Mayor 70.000 SMLMV	Dirección Ejecutiva	Contrato

Por su parte, el numeral 4.8.2.1. previsto en el Reglamento V.4.2 contempla la selección de oferentes y el procedimiento aplicable, la cual, a través de la página web del SECOP, se anuncia a los interesados para que, en igualdad de condiciones participen y presente oferta de acuerdo con los requerimientos exigidos en las Condiciones de Contratación.

Con fundamento en lo anterior, es importante señalar lo dispuesto en el Reglamento Operativo V4.2,

que precisa: “Sin perjuicio de lo anterior, se podrán adelantar procesos de contratación por Invitación Abierta independientemente de su cuantía, cuando existan limitaciones a la invitación cerrada”.

2.11 REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS BASICOS

El proponente asume la responsabilidad y la carga procesal de presentar su oferta de manera íntegra, completa y fidedigna, respondiendo a la totalidad de los requerimientos técnicos, jurídicos y económicos previstos en las presentes Condiciones Contractuales. Lo anterior implica el deber de aportar, desde la presentación de la propuesta, los documentos de soporte que acrediten las condiciones de capacidad y los factores de ponderación que pretenda hacer valer.

En caso de ser necesario, FONIGUALDAD deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta, en las reglas establecidas en las Condiciones de Contratación y en las previstas en el Estudio Previo del presente proceso. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

CAPITULO III.

3 REQUISITOS BÁSICOS DE PARTICIPACIÓN

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea de forma individual o bajo esquemas de asociación, tales como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura. Para su habilitación, los interesados deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la cámara de comercio o documento equivalente, demostrando plena capacidad jurídica para contraer obligaciones y ejecutar el objeto contractual. Asimismo, los proponentes deberán certificar idoneidad en la gestión de recursos públicos y privados, garantizando en todo momento no encontrarse incursos en las causales de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley para contratar con el Estado o entidades que ejecuten recursos públicos.

Se considerarán como requisitos habilitantes los correspondientes a la capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional y en la capacidad técnica.

ITEM	VERIFICACIÓN	CRITERIO	RESULTADO
1	CAPACIDAD JURÍDICA	Verificación de los requerimientos jurídicos.	Habilitado/No Habilitado
2	CAPACIDAD TÉCNICA /EXPERIENCIA	Verificación de los requerimientos técnicos y de experiencia mínima.	Habilitado/No Habilitado
3	CAPACIDAD FINANCIERA	Verificación de los requisitos financieros.	Habilitado/No Habilitado
4	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Verificación de la capacidad organizacional.	Habilitado/No Habilitado

Los requisitos habilitantes serán verificados directamente por EL FONDO y para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación, el proponente deberá integrar los siguientes documentos:

Los documentos que se mencionan en este Capítulo son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la habilitación se declarará **“CUMPLE”**, en caso contrario se declarará que **“NO CUMPLE”**.

Los oferentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea habilitada, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse o actualizarse de acuerdo con las Condiciones establecidas en el presente documento, el Reglamento Operativo y demás documentos que lo complementan.

3.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones; y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato. Para el efecto, se verificará lo siguiente:

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato No. 1)

El proponente deberá aportar una carta de presentación adjunta a su propuesta, debidamente foliada y firmada, anexando todos los documentos exigidos para el estudio de la misma. Esta carta deberá identificar claramente el sujeto jurídico que presenta la propuesta, contener un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección.

La carta deberá estar suscrita por el proponente que será el representante legal en el caso de personas jurídicas, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar el poder que especifique la autorización para presentar la carta y la propuesta.

Para facilitar este trámite, este documento dispone del formato correspondiente en el FORMATO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

En caso de presentación conjunta de la propuesta, la carta de presentación debe estar firmada por el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, a menos que se establezca de manera previa y escrita un representante o mandatario común.

El proponente a través de la carta de presentación de la propuesta deberá manifestar bajo la gravedad de juramento el compromiso de cumplimiento de las condiciones técnicas y de personal establecidas en el Estudio previo, así como el compromiso de disponer, en caso de ser seleccionado, de todo el personal técnico, administrativo y de apoyo necesario para el desarrollo del contrato en general con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar la ejecución del contrato.

NOTA: La vigencia de la oferta deberá ser como mínimo de noventa (90) días, contados a partir del día del acto de cierre, al igual que la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, escrito y autenticado en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente método de selección y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este método de selección, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, de ser el caso, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el método de selección que trata este pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y solicitudes de subsanación y aclaración que realice EL FONDO en el curso del presente método de selección; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del método de selección, incluyendo la de la carta de aceptación; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del seleccionado.

3.1.2. DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN (SI APLICA)

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales (personas jurídicas), el representante legal de cada uno sus integrantes, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, mínimo hasta por el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes se entenderá solidaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

3.1.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE Y DE QUIEN SUSCRIBA LA CARTA DE PRESENTACIÓN.

Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su CÉDULA DE CIUDADANÍA válida, si es persona natural extranjera

residenciado en Colombia, mediante la copia de la CÉDULA DE EXTRANJERÍA expedida por la autoridad competente.

3.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique, de acuerdo con la naturaleza del proponente; con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha fijada para el cierre del proceso, donde conste que de acuerdo con su objeto social se contempla la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y un (01) año más.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

El proponente, persona natural singular, y, los miembros del proponente plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cédula de ciudadanía y Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio según el caso.

En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, vigente al cierre del método de selección.

En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro deberá presentar el certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin ánimo de lucro y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Para las Entidades Sin Ánimo de Lucro que se postulen a este proceso deberán presentar, en adición, la Certificación de Existencia y Representación Legal expedida por la Alcaldía distrital, municipal o quien haga las veces de ente de vigilancia, inspección y control del proponente, cuya fecha de

expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.

3.1.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO No. 2 Y 3).

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b) En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL FONDO.
- c) Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- d) Indicar el término de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos básicos de participación jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

En los casos en que se conformen estructuras plurales bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

NOTA 2: El porcentaje de participación y responsabilidades de los integrantes de la unión temporal, en la sumatoria deberá corresponder al 100% de las obligaciones generales, específicas y productos.

Además, los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1. Los objetos sociales de cada uno de los integrantes deben comprender el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, y un (01) año más.
- 2. EL FONDO no acepta respuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
- 3. No podrá haber cesión entre quienes integren el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que EL FONDO lo autorice de forma previa y escrita, en los casos que legalmente esté permitido.
- 4. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de EL FONDO.

5. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a EL FONDO dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella

3.1.6. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES. (FORMATO No. 4 Y 5)

Expedida por el representante legal o el revisor fiscal en cuanto a que la sociedad se encuentra a paz y salvo en los últimos seis (6) meses, en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas.

Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre del proceso.

NOTA: Junto con la certificación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador, de su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses contados desde el cierre del método de selección.

3.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir, a su costo, una garantía de seriedad de la oferta mediante una póliza de seguros expedida por una compañía legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta garantía deberá ser presentada de forma integral con la propuesta, acompañada del certificado de pago de la prima o constancia respectiva emitida por la aseguradora. La fecha de expedición del documento deberá ser igual o anterior a la fecha y hora prevista para el plazo del cierre para la presentación de las propuestas dentro del proceso de selección.

La garantía de seriedad de la propuesta se deberá constituir en los siguientes términos:

- i. **Fecha de Expedición:** La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.
- ii. **Amparos de la Garantía de Seriedad:** La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:
 - a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
 - b. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
 - c. El retiro de la propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado.
- iii. **Valor asegurado:** La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del

presupuesto oficial del presente proceso.

- iv. **Vigencia:** La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de NOVENTA (90) DÍAS contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el FSB resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y aceptación de la propuesta y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el FSB.
- v. **Asegurado/Beneficiario:** debe ser el FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL con NIT. 830.053.630-9.
- vi. **Tomador/Afianzado:** La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de acreditación de facultades pertinente. En el evento que la Propuesta se presente en consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el Tomador debe ser el consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa (según sea el caso), conforme al documento de constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación
- vii. La falta de firma de la garantía de seriedad de la oferta y/o el no aporte de la certificación o constancia de pago de la prima de esta, y en general los errores que se hayan cometido en la expedición de la garantía, serán susceptibles de aclaración o subsanación, dentro del término perentorio que para el efecto fije el FSB y/o el comité evaluador.

El proponente, por el acto de presentar propuesta, acepta que el FSB solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. La NO presentación de la garantía de seriedad de la oferta o la no subsanación de la misma será causal de rechazo.

NOTA 1: Conforme a la disposición del Artículo 1066 del código de comercio, los proponentes podrán pagar la prima hasta la fecha máxima de subsanación, y deberá allegar dicho certificado o documento equivalente, dentro del plazo establecido.

NOTA 2: Los proponentes no podrán presentar contratos de fianza u otros mecanismos de cobertura, que no se encuentren debidamente detallados en las presentes Condiciones de Contratación, en caso de que sean allegados por un oferente se entenderá como no presentados y por ende incurso en causal de rechazo.

3.1.7.1 CRITERIOS DIFERENCIALES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el FONDO determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son EXCLUYENTES con relación a los requisitos mínimos definitivos en el valor de la garantía de seriedad de la oferta

El proponente podrá acreditar cualquiera de los siguientes Criterios Diferenciales: **emprendimientos y empresas de mujeres O MiPymes en el sistema de compras públicas o Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.** En el caso en que el proponente acredite los tres (3) criterios diferenciales, la entidad solamente tomara uno de estos para el valor de la garantía de seriedad de la oferta

El requisito diferencial para efectos del presente proceso está relacionado con permitir mejores posibilidades para acreditar el valor de la garantía de seriedad de la oferta

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL	CRITERIO DIFERENCIAL**
El proponente que acredite el cumplimiento de alguno de los criterios diferenciales podrá constituir la garantía de seriedad de la oferta por <u>un valor asegurado equivalente al ocho por ciento (8%) del presupuesto oficial total del presente proceso.</u>	1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.
	2. MiPymes en el sistema de compras públicas
	3. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional (Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, Art. 2.2.1.2.4.2.7.3).

NOTA1: Para la acreditación de los criterios diferenciales aplicables a la garantía, se observarán las reglas previstas en el presente documento para la verificación de los requisitos habilitantes diferenciales.

NOTA2: Conforme a lo señalado en el párrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de **emprendimiento y empresa de mujeres** solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de **MiPymes en el sistema de compras públicas** solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

****NOTA 4: ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES:** Para efectos de la acreditación de los requisitos diferenciales el proponente deberá presentar con su oferta el **FORMATO No. 14**, según corresponda, junto los documentos definidos a continuación:

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN ¹
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario

¹ Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito.

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN ¹
		anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. <u>O.</u> b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. <u>O.</u> c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN ¹
		último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. o, d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal. Suscribir el Formato No. 14 Según corresponda.
2	MiPymes en el sistema de compras públicas	La verificación del tamaño empresarial se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para acreditar este criterio diferencial el proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato No. 14 Según corresponda y adjuntar al mismo la siguiente documentación: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.



ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN ¹
3	ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026) De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, y en concordancia con la Ley Estatutaria 1618 de 2013 (artículo 13, numerales 1, 7 y 8) y la Ley 2466 de 2025 (Reforma Laboral), se entiende por emprendimiento o empresa de persona con discapacidad, para efectos del presente proceso de contratación, a las siguientes categorías:	Persona natural con discapacidad, profesional liberal - Certificado de discapacidad expedido por el Ministerio de Salud - Cédula de ciudadanía - Registro ante cámara de comercio o autoridad tributaria competente Persona natural con discapacidad con establecimiento de comercio (mínimo 1 año) - Certificado de discapacidad - Cédula de ciudadanía - Certificado de cámara de comercio con antigüedad mínima de un (1) año Persona jurídica con más del 50% de propiedad accionaria de PcD (mínimo 1 año de constitución) - Certificado de existencia y representación legal - Acta constitutiva donde conste que más del 50% de la propiedad pertenece a personas con discapacidad - Certificados de discapacidad de los accionistas - Documentos de identidad Persona jurídica con al menos 1 PcD en cargo directivo (mínimo 1 año de designación) - Certificado de existencia y representación legal - Acta de asamblea o junta directiva - Certificado de discapacidad del directivo - Contrato laboral vigente - Aportes a seguridad social

3.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No. 6)

El proponente debe suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO No. 6 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto al Patrimonio Autónomo y a las entidades del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la propuesta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la aceptación de la propuesta, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

NOTA 1: En caso de proponente plural, el anexo deberá ser diligenciado por su representante legal, y estar suscrito por los integrantes que lo conforman.

3.1.10. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN – LEY 1581 DE 2012 (FORMATO No. 7)

El proponente deberá suscribir el compromiso contenido en el **FORMATO No. 7 - POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES LEY 1581 DE 2012**, mediante el cual manifiestan el cumplimiento de la norma, y certifica contar con una política de protección de datos y tratamiento de la información, frente a la cual, en caso de resultar seleccionado en el presente proceso de selección, podrá ser consultada por el FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL.

NOTA 1: En caso de proponente plural, el anexo deberá ser diligenciado por su representante legal, y estar suscrito por los integrantes que lo conforman.

3.1.11. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FORMATO No. 8 y No. 9 Y No.10. Beneficiarios Finales)

El proponente, su representante legal y su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, so pena de que se imposibilite la firma del eventual contrato y en consecuencia el Fondo proceda con el retracto del mismo sin reconocimiento de pagos o sumas de dinero o de algún emolumento a favor del eventual proponente seleccionado. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación. (Diligenciar el **FORMATOS 8 - FORMULARIO SARLAFT PERSONA NATURAL** ó **FORMATO No 9- FORMULARIO SARLAFT PERSONA JURIDICA**, según aplique) Y **FORMATO No.10. FORMULARIO DE BENEFICIARIOS FINALES**.

El FORMATO No. 8 o 9 deberá aportarse con la propuesta debidamente firmado y con huella legible, el cual será un requisito de vinculación para la suscripción del contrato y por tanto será evaluado el formulario aportado por parte del proponente ganador; por tal razón no generará rechazo en caso de encontrarse errores en su diligenciamiento.

El **FORMATO No. 8 o 9**, deberá ser presentado por el proponente; y en caso de que este sea una figura asociativa (Consortio o Unión Temporal) el FORMULARIO SARLAFT también debe ser presentado por cada uno de los miembros e integrantes.

El proponente deberá diligenciar el FORMARO 10-FORMULARIO DE BENEFICIARIOS FINALES dispuesto por el FONDO.

NOTA 1: El proponente debe cumplir con la etapa de conocimiento de no cliente, allegando la información y documentos conforme lo establece el formulario y los requerimientos que le sean realizados o solicitados dentro del proceso de selección.

NOTA 2: La presentación incompleta de los documentos anteriormente señalados, es subsanable en el término que para el efecto establezca el FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL.

NOTA 3: La fiducia verificará cuando el proponente o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT **únicamente del proponente que resulte ganador dentro del proceso de selección**, motivo por el cual, el Fondo se reserva el derecho de retractarse de la firma del contrato, incluso después de aceptada la oferta, por esta verificación SARLAFT.

3.1.12. ANTECEDENTES PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPUBLICA Y POLICÍA NACIONAL, REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CAUTELARES - AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

EL FONDO consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del proponente; y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, así como los antecedentes penales y de policía en la página web de la Policía Nacional, así como los antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas.

3.1.13. CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) LEY ESTATUTARIA 2097 DE 2021.

El proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica singular o el representante legal del proponente plural consorcio o unión temporal y el de cada uno de los integrantes (personas naturales o jurídicas), acreditarán que no se encuentran inscritos en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) de conformidad con lo indicado en la Ley Estatutaria 2097 de 2021 reglamentada por el decreto 1310 de 2022. Para el efecto debe aportar el certificado correspondiente con su oferta

3.1.14. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ALCALDÍA DISTRITAL, MUNICIPAL O QUIEN HAGA LAS VECES DE ENTE DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que se postulan a este proceso deberán presentar, en adición, la Certificación de Existencia y Representación Legal expedida por la Alcaldía distrital, municipal o quien haga las veces de ente de vigilancia, inspección y control del proponente, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.

3.1.15. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO-RUT

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. El documento debe tener fecha de Expedición de 2025

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT) toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

3.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito básico para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por lo tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará **“CUMPLE FINANCIERAMENTE”**. En caso contrario, se declarará que **“NO CUMPLE FINANCIERAMENTE”**.

De conformidad con lo anterior, el Proponente Singular y Proponente Plural (en el evento de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes que lo conforman) deberán presentar los siguientes documentos:

3.2.1. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La información financiera del proponente se verificará con base en los indicadores consignados en el Registro Único de Proponentes –RUP–, cuando este sea presentado por el proponente como parte de su oferta, sin perjuicio de los demás medios de acreditación que resulten procedentes conforme a las reglas del proceso.

Para este efecto los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas, en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados, se encuentran identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios correspondiente. salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

a) Respecto de la Firmeza: El proponente que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso podrá subsanar su firmeza a más tardar durante el periodo de traslado del informe de evaluación. En caso de no subsanarse, la oferta será declarada NO CUMPLE.

b) Respecto de la Renovación: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, certificado en el que conste fecha de renovación durante la vigencia 2025.

c) Imposición de Multas Y/O Sanciones: se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022.

EN CASO DE NO CONTAR CON LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP, DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

3.2.2. ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS

Los estados financieros básicos a 31 de diciembre de 2025, que se mencionan a continuación, deberán ser presentados debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador y adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo:

- a. Estado de Situación Financiera
- b. Estado de Resultados
- c. Notas y revelaciones a los estados financieros.

3.2.2.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Con los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, el proponente debe adjuntar el dictamen suscrito por el revisor fiscal o, cuando no esté obligado a tener revisor fiscal, un dictamen u opinión emitido por un contador público independiente diferente de aquel bajo cuya responsabilidad se hubiesen elaborado los estados financieros, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

Solo se aceptará “dictamen limpio”, entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera de la entidad y los resultados de sus operaciones, de acuerdo con la normatividad contable aplicable a la entidad.

NOTA: En caso de no presentar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal vigente a la fecha de cierre del proceso, el proponente podrá subsanar en el término establecido, aportando el correspondiente certificado con fecha de expedición no superior a tres meses a la fecha en que aporta el documento de subsanación.

3.2.2.2. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCION Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL.

Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros a 31 de diciembre del 2025, expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

NOTA: En caso de no presentar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal vigente a la fecha de cierre del proceso, el proponente podrá subsanar en el término establecido, aportando el correspondiente certificado con fecha de expedición no superior a tres meses a la fecha en que aporta el documento de subsanación.

3.2.2.3. TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL

El proponente debe anexar copia de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros a 31 de diciembre del 2025.

3.2.2.4. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

- a. Entidades sin ánimo de lucro de origen extranjero con actividades permanentes en Colombia.
- b. Entidades sin ánimo de lucro de origen extranjero sin actividades permanentes en Colombia.
- c. Sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia.
- d. Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia.
- e. Organizaciones Internacionales gubernamentales.
- f. Organizaciones Internacionales no gubernamentales.
- g. y cualquier otra forma de persona jurídica extranjera no detallada en el presente numeral.

Deben presentar Estados Financieros (Estado de situación Financiera y Estado de Resultados con sus respectivas Notas y revelaciones) con corte a 31 de diciembre del 2025, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen de la vigencia 2025, la información financiera deberá presentarse según la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, re-expresados en

moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos. La información Financiera de las personas jurídicas extranjeras con casa matriz debe ser consolidada y corresponder a la de su casa matriz.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente (según la legislación del país del proponente) y el auditor externo en caso de que sea evaluada por una firma auditora.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables en el país de su domicilio aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del 2024 en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril de 2026, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2025 suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: la información financiera presentada al FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (ii) el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser presentados en documento independiente, indicando la tasa de conversión, debidamente suscrito y firmado por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Proponente en Colombia.

El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana, para tal efecto presentará los siguientes documentos:

- a. Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional.
- b. Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del proceso

NOTA: En caso de no presentar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador vigente a la fecha de cierre del proceso, el proponente podrá subsanar en el término establecido, aportando el correspondiente certificado con fecha de expedición no superior a tres meses a la fecha en que aporta el documento de subsanación.

3.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera no está sujeta a puntaje para calificar, pero será verificada como elemento básico dentro de los parámetros establecidos para el efecto, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro del proceso no será habilitado. El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores, contenidos en el RUP o con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2025**:

Los proponentes deberán acreditar capacidad financiera suficiente para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, especialmente en lo relacionado con las actividades de reforestación, conservación y restauración ecológica, incluyendo el suministro de insumos agrícolas y la entrega e instalación de cocinas coeficientes.

Para tal efecto, los proponentes deberán cumplir con los siguientes indicadores financieros mínimos:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ (Activo corriente/ Pasivo corriente)	Mayor o igual a 1,5
Endeudamiento (Pasivo total/ Activo total) *100	Menor o igual a 60%
Razón de cobertura de Intereses (Utilidad Operacional/ gastos de intereses)	Mayor o igual a 0,01
Capital de trabajo (Activo corriente – Pasivo corriente)	Mayor o igual al 20% del presupuesto oficial

Estos indicadores buscan garantizar que el proponente cuente con la solidez financiera necesaria para cubrir los costos operativos del proyecto.

Para efectos de la verificación de los indicadores financieros exigidos en el presente proceso de selección, la Entidad tomará como base la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente.

En caso de que el proponente no cuente con la información actualizada en el RUP o esta no refleje la situación financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, la Entidad realizará la validación con los estados financieros correspondientes a dicho corte, los cuales deberán estar debidamente suscritos por el representante legal, el contador público y/o el revisor fiscal, cuando a ello hubiere lugar

Indicadores de Capacidad Organizacional

los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Con el fin de evaluar la eficiencia administrativa y la capacidad operativa del proponente para ejecutar el proyecto, se analizarán los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,04
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,02

NOTA 1: Cuando el pasivo corriente es cero (0), el indicador de liquidez se registra como “indeterminado”. Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero entre cero tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir activo corriente, el PROPONENTE que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

NOTA 2: Cuando el gasto de interés es cero (0), el indicador de Razón de Cobertura de Interés se registra como “indeterminado”. Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero entre cero tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir Utilidad Operacional, el PROPONENTE que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

NOTA 3: Cuando la Entidad Ejecutora, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del PROPONENTE, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el PROPONENTE allegue a la solicitud puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

NOTA 4: EN CASO DE PROPONENTES PLURALES. Adicional al RUP, se deberá diligenciar el **FORMATO 11** denominado “**FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA**”, con la información de los estados financieros a 31 de diciembre del 2025, debidamente firmado por el representante legal, contador público y/o revisor fiscal de cada uno de los integrantes que conforman el Consorcio y/o Unión Temporal.

3.2.4. VERIFICACIÓN FINANCIERA DE PROPUESTAS CONJUNTAS.

Para el cálculo de los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio en el caso de consorcios o uniones temporales, se aplicará la metodología de sumatoria ponderada, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante dentro de la figura asociativa.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrá la Información Financiera (Activo, Pasivo, etc.) de cada uno de los integrantes por separado.

El indicador del Consorcio y/o Unión Temporal es la aplicación de la fórmula de cada uno de los indicadores teniendo en cuenta la Información Financiera obtenida para el Consorcio y/o Unión Temporal aplicando el porcentaje de participación de cada empresa. El valor resultante se verifica contra el requisito para determinar su cumplimiento. Excepcionalmente cuando se presente a la convocatoria un único proponente y este sea plural, para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrá la Información Financiera (Activo, Pasivo, etc.) de cada uno de los integrantes por separado, las cuales serán sumados para obtener la Información Financiera del Consorcio y/o Unión Temporal así:

$$IFCU=IF1+IF2+...IF$$

Donde,

IFCU = Información Financiera Consorcio o Unión Temporal (Activo, Pasivo, etc.) **IF1** = Información Financiera integrante 1 (Activo, Pasivo, etc.)

IF2 = Información Financiera integrante 2 (Activo, Pasivo, etc.)

El indicador del Consorcio y/o Unión Temporal es la aplicación de la fórmula de cada uno de los indicadores teniendo en cuenta la Información Financiera obtenida para el Consorcio y/o Unión Temporal.

Ejemplo:

Integrantes Consorcio y/o Unión Temporal	Activo Corriente	Pasivo Corriente
A	\$1200	\$350
B	\$3600	\$800

$$Liquidez = (1.200 + 3.600) / (350 + 800)$$

CRITERIO DE HABILITACIÓN

El proponente será **HABILITADO** cuando, al verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros y organizacionales, el resultado cumpla con los valores mínimos establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores exigidos, será considerado **NO HABILITADO**, y en consecuencia no continuará en el proceso de selección.

CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES

- Para proponentes individuales cuyos Pasivos Corrientes sean iguales a cero (0), no se calculará el Índice de Liquidez (IDL), y en este caso se entenderá que el proponente CUMPLE con el indicador.
- Para proponentes individuales cuyos Gastos de Intereses (GI) sean iguales a cero (0), no se calculará el indicador de Cobertura de Intereses (CI), y en este caso se entenderá que el proponente CUMPLE con el indicador.
- No obstante, si la Utilidad Operacional (UO) es negativa, el proponente NO CUMPLE con el indicador.

Justificación Técnica de los Indicadores de Liquidez y Capacidad Operativa

Liquidez Operativa

El Índice de Liquidez de 1,5 se justifica por la necesidad de que el contratista cuente con recursos disponibles para atender oportunamente sus obligaciones financieras de corto plazo durante la ejecución del proyecto.

La implementación de acciones de reforestación, restauración ecológica y conservación ambiental implica la movilización inmediata de recursos financieros para la adquisición de material vegetal, insumos técnicos, herramientas, transporte, logística territorial, contratación de personal operativo y profesional, así como la ejecución de actividades de mantenimiento y seguimiento.

En este sentido, la liquidez permite garantizar la continuidad de las intervenciones ambientales, evitando retrasos derivados de insuficiencia de flujo de caja y contribuyendo a la mitigación del riesgo de incumplimiento contractual.

Solvencia y Respaldo Patrimonial

El Índice de Endeudamiento limitado a 0,60 busca asegurar que la organización cuente con una estructura financiera equilibrada y que no dependa excesivamente de recursos provenientes de terceros.

El proyecto involucra actividades de intervención ambiental en territorio que pueden presentar variaciones operativas derivadas de condiciones climáticas, sociales o logísticas, lo cual exige que el contratista disponga de autonomía financiera suficiente para asumir contingencias sin comprometer la calidad ni la oportunidad de las acciones contratadas.

Sostenibilidad Financiera

La Razón de Cobertura de Intereses de 0,01 se establece como un criterio mínimo que permite verificar que la utilidad operacional del proponente es suficiente para cubrir sus gastos financieros. Dado que el proyecto requiere despliegue operativo sostenido en campo, coordinación técnica, gestión comunitaria y ejecución por fases, resulta indispensable contar con un contratista que no se encuentre presionado por compromisos financieros que puedan incidir en la continuidad de las actividades de reforestación, conservación y restauración ecológica.

Capacidad de Respuesta Operativa (Capital de Trabajo)

La exigencia de un Capital de Trabajo equivalente al 20% del presupuesto oficial tiene como propósito garantizar que el proponente cuente con los recursos líquidos necesarios para iniciar y sostener la ejecución del contrato.

Este indicador refleja la capacidad del contratista para financiar parcialmente la operación del proyecto con recursos propios, especialmente en las fases iniciales, las actividades de restauración ecológica y reforestación requieren erogaciones anticipadas relacionadas con alistamiento, adquisición de insumos, establecimiento de áreas intervenidas, mantenimiento y reposición de material vegetal, cuyos ciclos técnicos y biológicos no siempre coinciden con los tiempos de pago institucional.

3.3. CAPACIDAD TÉCNICA

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica, se declarará **“CUMPLE TÉCNICAMENTE”**. En caso contrario, se declarará que **“NO CUMPLE TÉCNICAMENTE”**.

El comité evaluador podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

3.3.1. REQUISITOS MÍNIMOS DE ORDEN TÉCNICO.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea habilitada, desde el punto de vista técnico; sin perjuicio que, a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el presente documento, el Reglamento Operativo y demás documentos que lo complementan.

3.3.1. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

El comité evaluador podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

3.3.1.1. REQUISITOS MÍNIMOS DE ORDEN TÉCNICO

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea habilitada desde el punto de vista técnico, sin perjuicio de que, en caso de ausencia, puedan subsanarse de acuerdo con lo establecido en el presente documento, el Reglamento operativo y demás documentos que lo complementan.

3.3.1.2. DOCUMENTO DE DIÁLOGO, CONCERTACIÓN, RELACIONAMIENTO O TRABAJO CONJUNTO CON DICHAS COMUNIDADES

El proponente deberá acreditar relacionamiento, concertación o acuerdos previos con el Resguardo Indígena Páez de Corinto Cauca, en cumplimiento de los principios de participación y concertación con pueblos indígenas establecidos en el Convenio 169 de la OIT, incorporado al ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 21 de 1991.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

- Carta de concertación o aval expedida por la autoridad del Resguardo Indígena Páez de Corinto (Cauca), en la que se evidencie el relacionamiento o la concertación para el desarrollo de actividades en el territorio.
- Actas, acuerdos, certificaciones, convenios o cualquier otro documento formal suscrito con el Resguardo Indígena Páez de Corinto (Cauca), mediante el cual se demuestre que el proponente ha adelantado procesos de diálogo, concertación, relacionamiento o trabajo conjunto con dichas comunidades.

La documentación presentada deberá evidenciar que el proponente cuenta con experiencia en el relacionamiento institucional y comunitario con pueblos indígenas, así como con la capacidad de desarrollar actividades en el territorio respetando las dinámicas organizativas, culturales y de gobierno propio de las comunidades.

3.3.1.3. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE

El proponente invitado deberá acreditar la experiencia con los contratos debidamente inscritos en el Registro único de Proponentes (RUP) con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso

Clasificación UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla: El proponente invitado deberá cumplir con mínimo 8 de los códigos de bienes establecidos en la tabla siguiente:

Clasificador de Bienes y Servicios				
Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
servicios	50	19	28	00

Clasificador de Bienes y Servicios				
Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
	50	19	30	00
	93	13	16	00
	85	15	16	00
	90	10	16	00
	90	10	17	00
	90	10	18	00
	90	10	15	00
	90	10	16	00
	93	14	15	00
	50	11	15	00
	50	11	20	00
	50	12	15	00
	50	13	16	00
	50	13	17	00
	50	13	18	00
	50	16	15	00
	50	19	15	00
	50	19	27	00
	86	12	15	00
	50	19	30	00
	90	10	16	00
	90	10	15	00
	50	11	15	00
	50	13	16	00
	50	16	15	00
	93	14	15	00
	93	14	16	00
	85	15	16	00
	60	11	11	00
	90	13	16	00

NOTA 1: En dicho formato el proponente deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

NOTA 2: Si las certificaciones no cuentan con la información aquí solicitada, el oferente podrá allegar, adicionalmente, acta de liquidación con copia del contrato.

1. Para acreditar experiencia no se considerarán contratos verbales.
2. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
3. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje.
4. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato

- ejecutado por el cedente y el cesionario.
5. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado.
 6. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada, junto con la respectiva certificación, podrá anexarse copia del contrato correspondiente.
 7. No se aceptarán certificaciones que no se encuentren diligenciadas en su totalidad.

Si las certificaciones no cuentan con toda la información aquí solicitada, el oferente podrá allegar, **adicionalmente**, los siguientes documentos:

- ✓ Acta o acto administrativo de liquidación y/o Acta de terminación y/o Acta de recibo final.
- ✓ En el evento en que el porcentaje de participación de consorcio o de unión temporal no conste en el RUP, el proponente podrá acreditar esta información mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, resolución de adjudicación o una certificación adicional emitida por la entidad contratante.
- ✓ La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio o el documento previsto en el contrato.

No se considerarán las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o que no contengan toda la información requerida.

En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor, en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que ejecutó el contrato. De acuerdo con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”.

El FONDO podrá verificar la información contenida y solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en los documentos allegados, en el término establecido en el cronograma del proceso. Siendo consorcios o uniones temporales, cualquiera de sus integrantes puede cumplir este requisito.

3.1.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente invitado deberá acreditar su experiencia general mediante la presentación de mínimo dos (2) certificaciones de contratos y/o convenios, ejecutados, cuyo objeto o alcance esté relacionado con la ejecución de proyectos orientados al fortalecimiento social o económico o étnico.

Todos los contratos que el proponente pretenda hacer valer para demostrar su experiencia específica deberán estar registrados en el RUP.

En caso de aportar certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Objeto del contrato o convenio
- Fechas de iniciación y de terminación.
- Número del Contrato (si aplica)
- Valor del Contrato o convenio.

Las experiencias aportadas deberán ser relacionados en el “**FORMATO No. 12 RELACIÓN DE**

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”.

3.1.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente invitado deberá acreditar su experiencia específica aportando Mínimo una (1) certificación de contratos o convenios ejecutados y terminados, cuyo objeto, actividades u obligaciones se desarrollen en territorios étnicos o en beneficio directo de dichas comunidades. La sumatoria de las certificaciones debe corresponder al 50% del presupuesto oficial.

Todos los contratos que el proponente pretenda hacer valer para demostrar su experiencia específica deberán estar registrados en el RUP, conteniendo al menos uno de los códigos establecidos en el numeral Clasificación UNSPSC

La información sobre experiencia será verificada por el comité técnico evaluador de acuerdo con la información relacionada por los oferentes para lo cual deberá anexar documentos que se evidencien objeto, valor y duración.

En caso de aportar certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Objeto del contrato o convenio
- Fechas de iniciación y de terminación.
- Número del Contrato (si aplica)
- Valor del Contrato o convenio.

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Entidad contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable del contrato.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, entre sus integrantes se deberá certificar experiencia como mínimo por cada integrante del proponente plural la cual en conjunto deberá sumar un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para efectos de acreditación de experiencia general o específica entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Totalidad de los facturas o documentos equivalente generados.
- Copia de los comprobantes de pago por el servicio prestado.

CAPITULO IV.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

En cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las propuestas se analizarán de conformidad con lo establecido en el presente proceso de selección. Asimismo, las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios relacionados a continuación. El puntaje máximo obtenido

por la sumatoria de los criterios de ponderación será de **CIEN (100) puntos**, de conformidad con la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje máximo
OFERTA ECONOMICA	20
EXPERIENCIA ADICIONAL	35
CALIDAD DEL PERSONAL	24,50
ACREDITACION DIFERENCIAL ETNICO	10
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
MIPYMES	0.25
TOTAL	100
REDUCCIÓN DE PUNTAJE	Por incumplimiento de Contratos el 2%

4.1. OFERTA ECONOMICA (20 PUNTOS)

El proponente deberá presentar la oferta económica y especificar el valor cobrado objeto de la invitación el cual se mantendrá vigente durante el término de duración del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección.

Los precios deben ser presentados en pesos colombianos, sin anotar centavos incluido IVA.

La propuesta económica que una vez sumados los valores individuales presente el menor valor o precio se le asignará (20 Puntos).

La oferta económica se evaluará, otorgando un máximo puntaje de (20 Puntos) a la propuesta más económica y las demás se calificarán proporcionalmente usando la siguiente fórmula:

(Valor de la propuesta más económica*puntaje máximo) / propuesta económica a evaluar.

Estas tarifas deberán ser presentadas a todo costo, incluyendo todos los Impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar. De no discriminarse, se presume que la suma ofrecida incluye el valor de los impuestos pertinentes.

EL FONDO revisará las operaciones aritméticas de la propuesta económica y en caso de error serán corregidas de la siguiente manera: Si existe diferencia entre la suma de los valores unitarios y el valor total, prevalecerá la suma de los valores unitarios presentados por el proponente y el valor total será corregido por EL FONDO.

Los valores corregidos se tendrán en cuenta en la evaluación de las propuestas, en la adjudicación y suscripción del contrato, por lo que los errores u omisiones en que se incurra en la propuesta económica serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En caso de presentarse alguna inconsistencia, el proponente acepta que EL FONDO proceda a su

corrección y que para efectos de la adjudicación se tenga en cuenta el valor corregido. En caso de contradicción entre el valor “antes de IVA” y el de “IVA incluido”, se tomará el valor “antes de IVA”.

El proponente debe asumir todos los costos y los gastos resultantes de la preparación y presentación de la propuesta y en ningún caso, cualquiera sea el resultado, estos serán reembolsados por EL FONDO.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

4.2. EXPERIENCIA ADICIONAL (35 PUNTOS)

Se otorgará un máximo de treinta y cinco (35) puntos al oferente que acredite experiencia específica **adicional** a la mínima habilitante, relacionada con la ejecución de contratos o convenios debidamente terminados y cumplidos, cuyo objeto haya estado orientado al desarrollo de actividades de fortalecimiento organizativo o cultural o social o educativo o productivo o comunitario.

Dicha experiencia deberá corresponder a alguno de los siguientes enfoques:

- Contratos o convenios ejecutados y terminados, cuyo objeto, actividades u obligaciones se desarrollen en territorios étnicos
- Contratos o convenios ejecutados y terminados, cuyo objeto, actividades u obligaciones sean en beneficio directo de dichas comunidades

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá aportar certificaciones expedidas por la entidad contratante (pública o privada), en las que conste como mínimo:

- Objeto del contrato o convenio
- Fechas de iniciación y de terminación.
- Número del Contrato (si aplica)
- Valor del Contrato o convenio.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE PERSONAL ACREDITADO	PUNTAJE
Uno (1) contrato o convenio	5 puntos
Dos (2) contrato o convenio	15 puntos
Tres (3) contrato o convenio	25 puntos
Cuatro (4) contrato o convenio o más	35 puntos

Para efectos de la asignación del puntaje, la sumatoria del valor de los contratos o convenios aportados deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso.

4.3. CALIDAD DEL PERSONAL (24,50 PUNTOS)

Con el propósito de garantizar una adecuada interacción cultural, comunicación efectiva y apropiación de las actividades del proyecto por parte de la comunidad beneficiaria, se otorgará

puntaje al oferente que acredite que el personal propuesto para los siguientes perfiles habla castellano y la lengua propia del resguardo donde se ejecutará el contrato.

La acreditación del conocimiento de la lengua propia del resguardo Páez (NASAYUWE) de Corinto deberá realizarse mediante certificación expedida por la autoridad del resguardo indígena correspondiente. Así mismo se deberá de contar con el registro de constitución y novedades de asociaciones de autoridades tradicionales y/o cabildos indígenas expedido por el del ministerio del interior.

La asignación del puntaje se realizará así:

PORCENTAJE DE PERSONAL ACREDITADO	PUNTAJE
El Coordinador del proyecto acredita hablar castellano y la lengua propia del resguardo	12 puntos
El Sabedor tradicional acredita hablar castellano y la lengua propia del resguardo	12,50 puntos
TOTAL	24,50 puntos

4.4. ACREDITACION DIFERENCIAL ETNICO (10 PUNTOS)

Con el fin de promover la participación de organizaciones con enfoque étnico y comunitario en el desarrollo del proyecto, se otorgarán diez (10) puntos al oferente que acredite su condición de Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de carácter étnico o comunitario o Organización de Base Comunitaria Especial, vinculada a comunidades étnicas.

La acreditación deberá realizarse mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Ministerio del Interior que acredite que la organización se encuentra incorporada en el Registro Público Único Nacional de organizaciones de base comunitaria u organizaciones étnicas, y que ha cumplido con el deber de actualización correspondiente; o
- Documento o certificación que acredite su reconocimiento como organización de base comunitaria especial o entidad asociativa vinculada a comunidades étnicas. (Acta de conformación o creación de la ESAL)

El puntaje se asignará así:

- El oferente acredita su condición como ESAL de carácter étnico, organización de base comunitaria especial o su inscripción en el Registro Público Único Nacional administrado por el Ministerio del Interior, con actualización vigente: **10 puntos**.
- No acredita las condiciones señaladas: **0 puntos**.

El presente criterio busca incentivar la participación de organizaciones con arraigo territorial y conocimiento de las dinámicas culturales y sociales de las comunidades étnicas, lo cual constituye un factor de calidad que contribuye a una ejecución más pertinente de las actividades del proyecto y fortalece el enfoque diferencial en la implementación de las acciones previstas.

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL-FORMATO No. 15 (10 PUNTOS) (FORMATO

No.15A APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional** o por **ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros**. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, existe trato nacional con respecto a:

- a) *Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;*
- b) *los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y*
- c) *los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. (...)*

La Entidad verificará en la página Web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia que la certificación que se establece en el literal (b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada en el evento que un Oferente Extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con el citado literal. En caso de que el certificado de

trato nacional no esté publicado en por lo menos alguna de las páginas web de las entidades indicadas, el Oferente deberá adjuntarlo con su Oferta, en caso de no hacerlo el factor de Apoyo a la Industria Nacional será calificado con **CERO (0) PUNTOS** al no cumplirse uno de los requisitos establecidos en el presente documento.

Los puntajes por apoyo a la industria nacional de qué trata el presente numeral, solo se otorgarán si i. Es ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional y ii. El proponente se compromete a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo del número de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de servicios nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad **asignará hasta diez (10) puntos** a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con trato

nacional. Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe diligenciar el **FORMATO No. 15** alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la visa de residencia y/o el certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El FONDO asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural siempre que, este conformado según lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y que cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados anteriormente, según aplique. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar y suscribir el **FORMATO** correspondiente.

4.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La entidad asignará **cinco (5)** puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO No.15B** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

El FONDO únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO No. 15B**, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO No. 15B** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO No. 15B**, presente el **FORMATO No. 15A** no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar el ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato mediante la entrega de los documentos solicitados por la interventoría.

4.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

El FONDO asignará un puntaje de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25)** al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para la acreditación de este criterio de ponderación el Proponente deberá cumplir con lo establecido en el numeral **CRITERIOS DIFERENCIALES**.

Si el proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos Mínimos relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá **cero (0) puntos** por este criterio de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes

4.6 MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS)

Se asignará un puntaje máximo de hasta **CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25)** al proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará así:

Tamaño empresarial	Puntaje Maximo
MiPymes	0,25

Para la acreditación de este criterio el Proponente deberá cumplir con lo establecido en el numeral **CRITERIOS DIFERENCIALES**.

Si el proponente debió subsanar los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos Mínimos relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá **cero (0) puntos** por este criterio de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un Notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

3.Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos

sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad², de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de

² Diligenciar Formato No.19 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se

entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

8.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del numeral 8.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

10. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es

presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

12.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

12.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

12.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

13. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Si luego de aplicar todas las reglas de desempate sucesivas y excluyentes descritas persiste el empate, se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, consistente en la balota de mayor denominación que se obtenga de un número de **balotas enumeradas del 1 al 20**.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de

desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPITULO V

OFERTA ECONÓMICA Y SORTEO PRELIMINAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1. PRESENTACIÓN

La oferta económica deberá presentarse en formato PDF y en el formato Excel, adjunta al correo electrónico remitido a la dirección convocatorias@fonigualdad.gov.co antes de la fecha y hora señaladas en el cronograma. El archivo de la oferta económica debe presentarse sin protección de contraseña, no se admitirá la recepción de propuestas en soporte físico, ni a través de canales distintos al correo institucional, ni mediante el uso de enlaces de descarga en la nube (Drive, OneDrive, Dropbox o similares).

Es responsabilidad exclusiva del proponente asegurar que el archivo adjunto se ajuste a la capacidad máxima de envío permitida por Microsoft Outlook y que el mensaje ingrese efectivamente al servidor de la Entidad antes del cierre.

5.2. OFERTA ECONOMICA-FORMATO No. 13

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos teniendo en cuenta el **FORMATO No.13 OFERTA ECONÓMICA** y aquellos que desglosen la misma.

El valor de la propuesta económica debe contemplar todos los costos directos e indirectos, los riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

Se establece que todos los costos deben calcularse de acuerdo con tiempo de ejecución del contrato. La oferta económica deberá estar debidamente firmada por el representante legal del proponente o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado.

En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo adicional a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que

se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

El oferente debe incluir los costos inherentes a los recursos necesarios para administrar el contrato, entendiendo por este concepto los requeridos para mantener la disponibilidad de su organización y operación, tales como arrendamientos de bienes inmuebles, cargas tributarias, servicios públicos, garantías/pólizas y los costos de contingencia por traslado de riesgos ordinarios, desplazamientos, horarios de trabajo nocturnos, dominicales, festivos y en general, todos los costos que le permitirían mantener condiciones de normalidad en la ejecución de los servicios o actividades (si aplican) Así mismo, se tendrá que considerar la forma pago previstas en este documento.

Por otro lado, el oferente deberá gestionar los riesgos propios de la actividad o servicio a prestar, entendiéndose que es conocedor de la misma, generando una oferta que propenda cuidar la competitividad y la productividad. Por lo tanto, cada oferente al estructurar los costos de su oferta deberá tener en cuenta todos y cada uno de los factores y los riesgos previsibles que influyan o puedan influir en la ejecución de los servicios o las actividades, encomendadas. En el evento que el proponente no consigne el valor de cualquiera de los servicios o bienes exigidos como mínimo, se considerará como no ofrecido, y, por lo tanto, la propuesta será rechazada.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la CONTRATANTE y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de esta. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación donde se verificará el cálculo del factor multiplicador en primer lugar, y su validación o corrección aritmética se efectuará y verificar en el desglose de la oferta donde se validará el cálculo de los costos directos afectados por el FM y los costos indirectos, para así finalmente validar el valor del IVA y el total de la oferta; dicho valor y el del IVA se validará en última instancia contra el **FORMATO No. 13**.

Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:

- a) MONEDA: El ofrecimiento económico se deberá realizar en PESOS COLOMBIANOS, SO PENA DE RECHAZO.
- b) El valor total de la propuesta del proyecto debe incluir el IVA, SO PENA DE RECHAZO.
- c) El costo total de la propuesta económica debe ser igual al costo total obtenido al realizar revisión aritmética.
- d) El ofrecimiento económico, deberá ser allegado en formato Excel y PDF, debidamente cifrados.
- e) Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en el formato de Excel, prevalecerá la información consignada en el PDF.

El proponente verificará que la propuesta económica correspondiente cumpla con las anteriores consideraciones.

El proponente deberá presentar su oferta para la totalidad del objeto contractual; en consecuencia, no se admitirán propuestas parciales ni alternativas técnicas o económicas.

La presentación de una propuesta condicionada a la suscripción del contrato o que plantee alternativas al pliego será causal de **RECHAZO** inmediato. Asimismo, la presentación de la oferta implica la aceptación incondicional de la distribución de riesgos efectuada en las reglas de la invitación.

5.3. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores ofertados para cada bien o servicio. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

5.4. SORTEO Y PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE SELECCIONADOS PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUPLENTES

De acuerdo con el último inciso del numeral 4.8.2.1 del Reglamento Operativo V4.1, el cual se aplica de manera retrospectiva a los procesos iniciados bajo la Versión 3, se establece que, ante el evento de recibirse más de ocho (8) propuestas, la entidad limitará el número de oferentes a un máximo de ocho (8) mediante un sorteo público. Esta medida tiene como propósito asegurar que la etapa de evaluación sea ágil, eficiente y proporcional al objeto contratado.

La transparencia de esta diligencia se garantiza a través del procedimiento técnico que se describe a continuación, el cual contará con el acompañamiento del delegado designado por el Fideicomitente. Por su parte, la publicidad del sorteo y de sus resultados se realizará formalmente a través de la plataforma SECOP II. El procedimiento está a cargo de evaluador financiero. Una vez definido el grupo de participantes, la administración podrá realizar los ajustes necesarios al cronograma para optimizar los tiempos de evaluación. En consecuencia, el sorteo se regirá por las siguientes reglas:

Procedimiento del Sorteo: Si el número de manifestaciones de interés **supera** el cupo máximo de 8 proponentes, se procederá de la siguiente manera:

I. Identificación del Universo de Ofertas y Asignación de Turnos

Inmediatamente después del hito de cierre, y de forma previa a la apertura de cualquier archivo, la Entidad consolidará el listado de correos electrónicos recibidos en la cuenta **convocatorias@fonigualdad.gov.co**. Se asignará a cada proponente un número entero y consecutivo denominado "**Turno de Radicación**" (T), el cual corresponderá estrictamente al orden cronológico de ingreso del correo al servidor de la Entidad (Hora Legal Colombiana UTC-5), según conste en el Acta de Cierre de Recepción de Ofertas. Este listado será el insumo inalterable para la aplicación de la fórmula.

II. Determinación del Número Semilla (S)

Para garantizar la imprevisibilidad del resultado, se utilizará como **Número Semilla (S)** los dos (2) dígitos de la parte decimal de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día del cierre para la presentación de propuestas, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En caso de que la TRM no cuente con decimales, se utilizarán los dos últimos dígitos de su parte entera.

III. Aplicación de la Fórmula de Selección Aleatoria

La diligencia se llevará a cabo de manera pública, la cual se podrá desarrollar en la modalidad virtual o presencial según lo considere el FSB, y contará con el acompañamiento del delegado del Fideicomitente. Para determinar la posición final de cada oferente, se aplicará de forma individual la siguiente fórmula de aritmética modular:

$$Posición = (S + T) \pmod{N}$$

Donde:

- **S:** Número Semilla (Decimales de la TRM).
- **T:** Turno de Radicación del correo del proponente.
- **N:** Número total de propuestas recibidas.
- **(Mod N)** Operación de residuo de la división. Si el residuo es cero (0), el proponente ocupará la posición *N*.

Ejemplo Práctico: Si los decimales de la TRM del día de cierre son 38 (S); el orden de llegada del correo del proponente es el tercero, es decir, Turno (T) = 3; y se recibieron en total 14 ofertas (N); se obtiene: $(38 + 3) \pmod{14} = 13$. (*Explicación: 41 dividido 14 da como residuo 13*). El proponente ocupará la posición 13 en el orden de elegibilidad para ser evaluado.

IV. Consolidación de los Ocho (8) Seleccionados

Una vez aplicada la fórmula a la totalidad de los proponentes, se organizarán los resultados en orden ascendente (de 1 a *N*). Los oferentes cuyas fórmulas arrojen las posiciones del **uno (1) al ocho (8)** serán los únicos habilitados para la etapa de apertura y evaluación de requisitos. Las ofertas que ocupen la posición nueve (9) en adelante se entenderán excluidas del proceso por ministerio de la regla de limitación de ofertas, sin que ello constituya una causal de rechazo por incumplimiento.

V. Apertura Selectiva y Trazabilidad en SECOP II

Finalizada la diligencia, se levantará el Acta de Sorteo que registre los resultados y se publicará en el SECOP II. El Comité Evaluador financiero únicamente procederá a la apertura técnica, jurídica y económica de los archivos PDF adjuntos en los correos electrónicos de los ocho (8) favorecidos. Las propuestas no seleccionadas permanecerán sin ser abiertas en el servidor de correo, garantizando la integridad y reserva de la información no sujeta a evaluación.

5.5. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador será el responsable de adelantar la verificación de los requisitos Mínimos de carácter jurídico, financiero y técnico, así como de los factores de evaluación.

La verificación de los requisitos Mínimos de carácter jurídico, técnico y financiero y de los factores

ponderables, se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma de la presente convocatoria.

En el desarrollo de la convocatoria, el comité evaluador se reserva el derecho de consultar la veracidad de la información suministrada por el proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Se podrá ampliar hasta por el tiempo que resulte razonable para superar los obstáculos que hayan impedido culminar la evaluación en el plazo inicialmente establecido. Esta modificación se realizará a través del ajuste del cronograma del proceso de selección.

La selección del proponente beneficiario se hará dentro de la fecha establecida tal y como aparece en el cronograma del presente proceso.

5.6. INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES

De la evaluación y calificación de las propuestas habilitadas se elaborará un informe en el que consten los resultados de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Condiciones de Contratación.

Consolidadas las evaluaciones, el puntaje obtenido definirá el orden de elegibilidad y el mismo se remitirá los correos electrónicos debidamente aportados.

5.7. INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO

El informe Definitivo de Evaluación del Comité Evaluador deberá ser puesto en conocimiento de los proponentes, en el término establecido en el cronograma. Producto de ello, se recomendará la aceptación o no de propuesta, la conformación del orden de elegibilidad o declaratoria de desierto según corresponda.

5.8. SELECCIÓN DEL PROPONENTE

El presente proceso se asignará al proponente que obtenga el mayor puntaje conforme los criterios de evaluación y ponderación establecidos en el presente documento y que conste en el informe de evaluación definitivo emitido por el comité evaluador designado.

En caso de no lograrse por algún motivo la celebración del contrato con el proponente seleccionado o, celebrado este, pero terminado por cualquier causa antes de su vencimiento el FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL podrá contratar con el proponente que haya obtenido el segundo mayor puntaje, siempre y cuando se mantengan las condiciones de la invitación y de la propuesta presentada.

5.9. CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

De conformidad con el numeral 12 del numeral 4.8.2.1. del Reglamento Operativo V. 4.2, el Director del Fondo instruirá para la publicación de la aceptación de la propuesta o a la declaratoria de fallido del proceso, en el término establecido en el cronograma.

En todo caso, se precisa que la aceptación de la oferta se encuentra condicionada a la aprobación de

SARLAFT adelantada por parte de FIDUAGRARIA, previa a la suscripción del CONTRATO.

5.10. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato dentro del término que el administrador fiduciario indique. En este mismo lapso, se deben remitir los documentos necesarios para la suscripción del contrato y que sean requeridos por el FSB.

5.11. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS

El proponente seleccionado deberá presentar las garantías ante el FSB, el cual aprobará las garantías presentadas por el CONTRATISTA. En caso de presentarse alguna observación por parte del FONDO a las garantías, el beneficiario deberá responder en un plazo no superior a **cinco (5) días hábiles**, so pena de aplicar el siguiente procedimiento:

En el caso que el proponente favorecido se niegue a firmar el (los) contrato(s) respectivo (s) o deje pasar el término fijado para su perfeccionamiento y legalización, o no constituya la garantía de cumplimiento requerida en el contrato, EL FSB podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la cual hace mención el presente documento en el numeral “3.1.7”, y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente. En este caso, se deberá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, en consecuencia, EL FSB exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato y así sucesivamente. Adicionalmente, la propuesta del segundo Proponente debe estar vigente a la fecha en que se descarte la propuesta del primer proponente.

En materia de garantías y atendiendo la naturaleza de FONIGUALDAD descrita en el reglamento operativo y en procura de respaldar la contratación derivada, se establece que la constitución de las mismas, así como su actualización en caso de adiciones, prórrogas o modificaciones, deberán ser expedidas en **FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** y tendrán como beneficiario al **FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL**, identificado con el NIT. 830.053.630-9, en calidad de contratante

CAPITULO VI DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere el presente documento se desarrollará dentro de los siguientes plazos:

6.1. CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA Y HORA
Publicación de las Condiciones de Contratación y Anexos.	21 de abril de 2026
Fecha límite para la formulación de sugerencias a Las Condiciones de Contratación y Anexos por parte de los interesados y solicitud de limitación a MiPymes	Hasta el 23 de abril de 2026 hasta las 5:00 PM

Respuesta a las sugerencias u observaciones a las Condiciones de Contratación y la limitación a MiPymes	24 de abril de 2026
Presentación de propuestas	Hasta el 28 de abril de 2026, hasta las 3:00 PM.
Sorteo y Publicación del Listado de Seleccionados para presentar propuesta y Suplentes	28 de abril de 2026
Envío Informe preliminar de requisitos básicos de evaluación y solicitud de subsanación.	29 de abril de 2026
Fecha límite para presentar subsanaciones	Hasta el 4 de mayo de 2026 hasta las 5:00 PM
Envío del Informe definitivo de evaluación	5 de mayo de 2026
Envío de carta de aceptación de la propuesta	6 de mayo de 2026

6.2. AVISO DE CONVOCATORIA

La apertura del proceso de selección se realizará con la publicación de la Convocatoria junto con Las Condiciones de Contratación publicados en SECOP II a través del módulo de mera publicidad.

CAPITULO VII

CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA Y FALLIDA DEL PROCESO

7.1. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el presente documento:

- El proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, previstas en el Reglamento Operativo del FONDO.
- La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse
- Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga las veces no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación
- Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
- Modificar durante la etapa del proceso los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al FONDO, y que sea constatado mediante material probatorio y que la misma influya en la puntuación de la oferta.
- Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado para la presentación electrónica de la propuesta.
- Cuando solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas antes del término previsto en el cronograma del presente proceso de selección o no sean suficientes para cumplir con los requisitos.
- Cuando no se logre superar la Identificación del precio cuestionable en la verificación financiera,

conforme los requisitos establecidos.

- j) Cuando se presente propuesta alternativa, condicionada o parcial.
- k) Cuando la oferta supere el presupuesto oficial del proceso, o cuando no se señale dicho valor en la oferta económica.
- l) Cuando el valor total de la propuesta del proyecto no incluya IVA, con excepción de quienes estén excluidos y así lo demuestren.
- m) En el evento en que el proponente no oferte la totalidad de los ítems descritos.
- n) Si el valor de la oferta económica o posterior a la corrección aritmética supera el presupuesto estimado del contrato.
- o) La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta o la no subsanación de requisitos de forma de la misma.
- p) El proponente que, al momento de la presentación de la propuesta, no se encuentre inscrito en el Banco de Proveedores del Fondo.
- q) Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos básicos de participación definidos en el presente documento después de la solicitud de subsanación.
- r) Cuando el proponente o integrante del proponente plural haya sido objeto de imposición de multas por conductas anticompetitivas en procesos adelantados por la SIC.
- s) Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia o alteren las condiciones de competencia del proceso de selección
- t) Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
- u) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- v) Las demás contempladas en el presente documento y sus anexos, en la Constitución y la Ley.

7.2. DECLARATORIA DE FALLIDA Y/O DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se procederá con la declaratoria de fallido del proceso de selección en las siguientes situaciones:

- i. Ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos o financieros exigidos en las Términos de referencia
- ii. No es posible la selección objetiva de ninguna de ellas.
- iii. Cuando no se presenten ofertas
- iv. Cuando no se presenten ofertas, el Comité Técnico verificará las condiciones de dicha situación y junto con la declaratoria realizará recomendación al FSB, sobre los mecanismos a seguir, con miras a suplir la necesidad de contratación.

CAPITULO VIII.

8. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

EL FONDO se reserva la facultad de suscribir o no el contrato sin que la abstención de suscribir el contrato por parte de EL FONDO dé lugar a indemnización alguna a favor del proponente seleccionado.

La efectividad de cualquier decisión de selección o o suscripción del contrato se encuentra sujeta a una condición suspensiva, consistente en que el proponente favorecido supere satisfactoriamente la verificación en los sistemas de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT) de FIDUAGRARIA.

El hallazgo de reportes negativos, alertas de cumplimiento o riesgos no mitigables en dichas plataformas facultará al Fondo para revocar el acto de selección de manera inmediata, sin que tal circunstancia configure responsabilidad precontractual o fuente de reclamo económico.

8.1.1. CONTRATACIÓN. Una vez verificados los requisitos básicos realizada la evaluación conforme a lo establecido en el presente documento, el FONDO solicitará a FIDUAGRARIA adelante el proceso de contratación respectivo, para lo cual la Coordinación de Contratación revisará la siguiente documentación, la cual deberá ser suministrada por el oferente seleccionado.

8.1.2. VERIFICACIÓN EN LISTAS INTERNACIONALES. Se realizará la revisión del proponente y sus vinculados (Según certificado de existencia y Representación Legal) en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera.

8.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL. El proponente, persona jurídica, seleccionado deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal debidamente renovado o por la entidad competente de acuerdo con su naturaleza jurídica. El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos: • Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de la comunicación de la adjudicación.

8.1.4. Copia del Registro Único Tributario (RUT) Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

8.1.5. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía al 150% del Representante Legal o del proponente persona natural, o apoderado debidamente facultado.

8.1.6. Formato de inscripción de proveedores debidamente diligenciado, adjuntando los documentos exigidos en el mismo.

8.2. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el Proponente seleccionado no suscribe y perfecciona el Contrato EL FONDO podrá adjudicar el Contrato al Proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para los intereses de EL FONDO, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar. Los proponentes deberán revisar el contenido de la minuta y entienden que la oportunidad para recibir preguntas y observaciones sobre la misma corresponde a la etapa de “Solicitud de aclaraciones y/o observaciones” establecida en el cronograma de la invitación. De igual forma se aclara que en la etapa de suscripción del contrato no se recibirán nuevas preguntas o requerimientos adicionales de cambio del contenido del texto de la minuta por parte del proponente adjudicado. Mediante la presentación de la oferta, el proponente acepta el contenido de dicha minuta de conformidad con el numeral 1.12 de los presentes términos. Lo anterior sin perjuicio de las prestaciones adicionales que sean ofrecidas por el proponente en su oferta si las hay, documento que hará parte integral del documento contractual, y que se entienden incluidas en las obligaciones surgidas de la celebración del contrato.

NOTA: En el evento de presentarse cualquier otra circunstancia por la cual el adjudicatario no esté en condiciones de firmar conforme a estos Términos de Invitación, EL FONDO podrá contratar con

el Proponente siguiente en el orden de calificación mayor a menor, y así sucesivamente, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados. Sin perjuicio de lo anterior, EL FONDO podrá abstenerse de suscribir el contrato, sin que tal hecho de lugar a indemnización alguna a favor del proponente seleccionado quien, con la presentación de la propuesta, acepta las condiciones incluidas en los presentes Términos de invitación.

CAPITULO IX

9. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

9.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato corresponderá al valor de la oferta económica presentada por parte del proponente seleccionado, el cual en todo caso no podrá superar el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

9.2. FORMA DE PAGO

En este apartado describe con detalle el número de pagos que se van a realizar, cuáles son los entregables exigidos para cada uno, el valor/porcentaje.

No. Pago	Porcentaje	Entregables Requeridos	Condiciones Específicas
1	30%	El desembolso 30% se realiza una vez se halla cumplido la Fase 1 del producto: 1. Cronograma de actividades 2. Plan de trabajo aprobado por la supervisión. 3. Informe de caracterización, bases de datos, formatos diligenciados en físico o digital. 4. Plan de entregas 5. Aprobación de hojas de vida y contratación del personal mínimo.	Cumplimiento de actividad 1

2	30%	El desembolso 30% se realiza una vez se halla cumplido la Fase 2 del producto: -Actas de entrega de los kits de reforestación, y kit agrícola informe, técnico, fotográfico, y financiero con soportes. -Manual digital de lineamientos comunitarios para la eco gobernanza y el manejo de recursos dendroenergéticos. -Informe técnico, jornadas comunitarias de siembra, fotografías. -Actas de jornadas de formación comunitaria en el resguardo, las cuales deberán desarrollarse mediante metodologías participativas y democráticas que promuevan el uso, la apropiación y la propiedad colectiva del conocimiento -Documento metodológico, certificado de participación, memorias, Informes Listados de asistencia. -Informes, técnicos y financieros con sus soportes que den cuenta la ejecución de la fase 2.	Cumplimiento de actividades 2,3,4 y 5
3	30%	El desembolso 30% se realiza una vez se halla cumplido parcialmente la Fase 3 del producto: -Actas de entrega de 748 estufas ecoeficientes equivalentes al 40% del total contratado, fotografías, informe. -Informes, técnicos y financieros con sus soportes que den cuenta la ejecución del 40% de la fase 3. -Informe final (técnico, financiero de ejecución física)	Cumplimiento de actividades 6.
4	10%	El desembolso del 10% se realiza una vez se halla cumplido la Fase 3 en su totalidad del producto: -Actas de entrega de 1122 estufas ecoeficientes fotografías, equivalentes al restante 60% del total contratado, fotografías, informe -Actas de jornada de capacitación como un proceso formativo y participativo que busca garantizar el uso adecuado de las estufas ecoeficientes y fortalecer la conciencia ambiental en el resguardo indígena. Se realizan jornadas de capacitación comunitaria, organizadas en forma de talleres prácticos donde las familias aprenden paso a paso cómo utilizar, mantener y aprovechar los beneficios de estas tecnologías limpias Con el fin de garantizar la sostenibilidad del proyecto y	Cumplimiento de actividades 6, 7 y 8

		medir sus impactos reales en la comunidad. -Actas de una (1) visita periódicas a las familias beneficiarias con el fin de registrar la reducción en el consumo de leña, comparando los datos iniciales con los obtenidos tras la implementación de las estufas ecoeficientes. -Documento metodológico, certificado de participación, memorias, Listados de asistencia. -Informes, técnicos y financieros con sus soportes que den cuenta la ejecución de la fase 3. -Informe final (técnico, financiero, que de cuanta el 100% de ejecución física del contrato)	
TOTAL		100%	

Para el trámite de los pagos el Contratista deberá presentar:

1. Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si El Contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.
2. Informe de las actividades realizadas, el cual deberá contener como mínimo:
 - a. Informe financiero discriminando cada concepto ejecutado y saldos por ejecutar en medio físico y magnético sobre la ejecución de las actividades del Contrato, de acuerdo con el formato establecido por el Ministerio.
 - b. Facturas o recibos (según sea el caso) que soporten los pagos efectuados a terceros y contratos del personal perteneciente al grupo poblacional objeto de la presente contratación en caso de aplicar.
3. Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.
4. Certificado de pago de aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

NOTA 1: El Contratista debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas, establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

NOTA 2: Cada solicitud de pago deberá ir acompañada con la cuenta de cobro, y el concepto de aprobación y recibido a satisfacción del entregable por la supervisión del contrato.

NOTA 3: Las actas de entrega y los listados se deben diligenciar con datos completos con nombres, apellidos, identificación y firma y/o huella, en caso contrario el Supervisor designado por el Ministerio de Igualdad y Equidad, no reconocerá el pago total de la provisión y se realizará descuento automático por la supervisión designado Ministerio de Igualdad y Equidad. Esta misma regla se aplicará en caso de verificarse inconsistencias en las entregas en cuanto a especificaciones,

cantidades y calidades conforme al anexo especificaciones técnicas

9.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD (MIE):

1. Suministrar la información que se requiera para la entrega de los bienes y/o servicios que tenga relación directa con el objeto del contrato.
2. Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley.
3. Ejercer control y supervisión sobre el cumplimiento del contrato, designando un supervisor responsable del seguimiento técnico, administrativo y financiero, quien mantendrá comunicación permanente con el **CONTRATISTA** y expedirá los recibos de cumplimiento a satisfacción
4. Autorizar los desembolsos de los recursos del contrato de acuerdo con los cronogramas, condiciones y entregables establecidos
5. Mantener las condiciones técnicas y financieras que garanticen la correcta ejecución del proyecto durante todo el tiempo de vigencia del contrato
6. Brindar información, documentación y acompañamiento técnico necesarios para la ejecución del objeto del contrato
7. Autorizar el uso de los signos distintivos del Ministerio de Igualdad y Equidad, tales como logos, lemas o marcas, exclusivamente para las actividades derivadas del contrato
8. Propender por el logro del objeto y alcance del contrato, promoviendo la articulación institucional y la coordinación con las entidades territoriales y actores sociales involucrados.
9. Asignar un supervisor institucional que ejerza el control y vigilancia sobre el cumplimiento de metas, cronogramas y entregables del contrato
10. Participar activamente en reuniones técnicas, comités de seguimiento y eventos derivados de la ejecución del proyecto.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y los documentos que hacen parte integral del mismo.
12. Adoptar medidas de seguimiento y evaluación, asegurando la correcta aplicación de los recursos, el cumplimiento de los indicadores de impacto y la transparencia en la ejecución.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del proyecto.

9.3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

- A. Cumplimiento del Objeto del CONTRATO. Ejecutar todas las actividades previstas en el CONTRATO, asegurando que se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas, cronograma y normativa aplicable.
- B. Aportes y Recursos
 - a. Realizar los aportes en la forma, monto y oportunidades indicadas en el proyecto.
 - b. Garantizar la disponibilidad de los recursos propios y de contrapartida durante todo el plazo de ejecución.
- C. Responsabilidad Integral
 - a. Asumir la responsabilidad exclusiva por la ejecución del CONTRATO, incluso cuando se contraten terceros.

- b. Mantener indemne a las demás partes frente a cualquier reclamación derivada de la contratación de bienes y servicios.
- D. Autonomía Técnica y Administrativa
 - a. Gozar de plena autonomía para la gestión técnica, administrativa y contractual, respetando las normas aplicables y los lineamientos del CONTRATO.
- E. Gestión de Proveedores y Garantías
 - a. Asegurar que los proveedores realicen instalación, puesta en marcha, capacitaciones y entreguen certificaciones, garantías y pólizas aplicables.
 - b. Constituir y/o actualizar las pólizas contempladas en la minuta del CONTRATO antes del inicio de ejecución.
- F. Gestión Financiera y Pagos
 - a. Ejecutar los aportes del CONTRATO exclusivamente para el objeto pactado.
 - b. Realizar en tiempo los pagos de obligaciones contraídas con terceros.
 - c. Legalizar gastos administrativos con soportes contables (facturas, contratos, recibos, órdenes de compra).
- G. Informes y Rendición de Cuentas
 - a. Presentar informes técnicos y financieros periódicos (mensuales) y el informe final al Ministerio de Igualdad y Equidad, con soportes y evidencias.
 - b. Incluir en los informes avances físicos y financieros, relación de bienes entregados y saldo por ejecutar.
- H. Comunicación y Transparencia
 - a. Informar a la comunidad beneficiaria, antes del inicio, sobre el CONTRATO y el proyecto a ejecutar.
 - b. Garantizar la visibilidad del CONTRATO en todas las actividades, cumpliendo con los lineamientos de divulgación.
- I. Gestión de Riesgos y Cumplimiento Normativo
 - a. Implementar mecanismos de mitigación de riesgos identificados en todas las etapas del CONTRATO.
 - b. Cumplir con la normativa ambiental, laboral, contractual y de seguridad industrial aplicable.
- J. Garantías y Sobre costos
 - a. Constituir las garantías acordadas entre las partes como requisito para iniciar ejecución.
 - b. Asumir con recursos propios cualquier sobre costo por aumento del valor de bienes o servicios

9.3.3. OBLIGACIONES ESPECIFICA DEL CONTRATISTA

1. Realizar la caracterización de 1.870 familias a través del formulario digital en KOBO, garantizando medios tecnológicos, conectividad y logística necesaria. Entregables: informe de caracterización, base de datos depurada y formatos (en caso de que no haya conexión el contratista realizará esta caracterización en físico y será entregada a la entidad digitalizada).
2. Entregar los kits por hectárea, incluyendo 1.411 plántulas por hectárea y todos los insumos técnicos especificados (fertilizantes, micorrizas, correctivos, microelementos e insecticida). Entregables: actas, fotografías e informe técnico
3. Suministrar a 1.870 familias las herramientas menores detalladas en el Plan (pala, pica, azadones, paladragas, palín hoyador, mangueras y machetes con lima). Entregables: actas de entrega, informe y registro

4. Realizar 120 jornadas orientadas al establecimiento de sistemas agroforestales, incluyendo: reconocimiento del área, ahoyado y limpias. Entregable: informe antes-después con fotografías.
5. Garantizar la participación de un sabedor intercultural con conocimiento agrícola en todas las actividades comunitarias, para integrar el calendario ecológico de siembra en la toma de decisiones técnicas. Evidencias: actas, listados y reportes.
6. Elaborar y entregar el Manual comunitario para el uso y manejo sostenible de los recursos maderables y energéticos, incluyendo lineamientos técnicos, saberes tradicionales y criterios dendroenergéticos. Entregable: manual impreso y digital.
7. Desarrollar 2 jornadas dirigidas a autoridades y guardia, con contenidos mínimos: Justicia Ambiental y Climática, y Gobernanza y Defensa del Territorio, integrando la orientación del sabedor intercultural. Entregables: metodología, memorias, listados, fotografías y certificados.
8. Suministrar, transportar, entregar e instalar 1.870 estufas ecoeficientes a las familias caracterizadas, garantizando capacitación básica en sitio. Entregables: actas, fotografías e informe técnico
9. Realizar una (1) jornada comunitaria de capacitación sobre uso, mantenimiento y principios ambientales asociados al manejo de las estufas ecoeficientes. Entregables: memorias, metodología, listados, fotografías y certificados.
10. Efectuar una visita de monitoreo para verificar disminución del consumo de leña, evaluación de calidad del aire y cambios en indicadores de salud. Entregable: informe final consolidado.
11. Contratar y mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido, incluyendo:
 - Coordinador/a del proyecto con posgrado y experiencia mínima exigida.
 - Profesionales con posgrado y experiencia en trabajo con comunidades étnicas.
 - Sabedor tradicional con conocimiento agrícola.
 - Profesionales en ciencias sociales/humanas.
12. Soportes requeridos: hojas de vida, títulos, certificaciones y plan de dedicación
13. Asegurar que todas las actividades se desarrollen con participación comunitaria, enfoque de género y articulación permanente con autoridades tradicionales. Evidencias: actas y documentos de concertación.
14. Proveer equipos, conectividad y logística necesarios para el uso de KOBO, asegurando confidencialidad, respaldo y trazabilidad de la información recolectada. Entregables: procedimiento de manejo de datos y respaldo de base.
15. El contratista deberá garantizar el transporte oportuno, seguro y en condiciones adecuadas de la totalidad de los insumos, materiales y equipos requeridos para la ejecución del proyecto hasta el territorio del Resguardo Páez de Corinto, asumiendo los costos logísticos asociados y asegurando su entrega en óptimas condiciones para su utilización.
16. El contratista deberá regular y garantizar la cesión de derechos patrimoniales de autor sobre los productos, documentos, manuales, piezas pedagógicas, material audiovisual y demás entregables generados en el marco del proyecto, a favor del Ministerio de Igualdad y Equidad, conforme a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
17. El contratista deberá cumplir estrictamente con los lineamientos institucionales del Ministerio de Igualdad y Equidad en materia de manual de marca, uso de imagen, logotipos, piezas comunicativas y visibilidad institucional, previa validación de los productos por parte de la entidad.
18. Previo al inicio de las jornadas de siembra, el contratista deberá presentar para aprobación de la supervisión:
 - Copia del registro ICA vigente del vivero proveedor del material vegetal.
 - Certificación de origen del material vegetal.

- Relación detallada de especies a suministrar, indicando cantidades por hectárea y totales del proyecto.
19. El contratista deberá garantizar que la totalidad del material vegetal a suministrar y establecer provenga de viveros legalmente constituidos, que cuenten con registro ICA vigente al momento del suministro, en cumplimiento de la normativa fitosanitaria aplicable.
 20. Presentar informes mensuales con avance físico y financiero, y un informe final con consolidación de entregables: actas, manual, bases de datos, memorias, fotografías, listados y evaluación de impactos. Cada informe deberá alinearse con actividades, cantidades y meses definidos en el Plan Operativo.

Documentación Contable

Facturas: Emitidas por proveedores de servicios.

Recibos de pago: Para gastos menores o pagos en efectivo.

Contratos: Cuando se trata de servicios continuos (ej. mantenimiento, consultoría).

Comprobantes Internos

Ordenes de compra o servicio: Autorización previa del gasto.

Informe de gastos: Detalle del concepto, fecha y responsable.

9.3.4. OBLIGACIONES DEL FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

9.4. INSTANCIAS DEL CONTRATO

9.4.1.1. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión deberá ejercerse de conformidad con el numeral 4.28 del Reglamento Operativo del FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL, El supervisor del acto, contrato y/o convenio es designado por el Ministerio de Igualdad y Equidad que sea competente para esos efectos o por el INSTRUCTOR DEL GASTO de FONIGUALDAD a través de la instrucción de contratación que le imparta a la UNIDAD DE GESTIÓN del FIDEICOMISO o a FONIGUALDAD, a través del instrumento o documento adoptado para ello por FONIGUALDAD, de acuerdo con sus funciones, competencias y experiencia, para llevar a cabo las actividades de seguimiento desde la suscripción del acto, contrato y/o convenio, en la etapa contractual o de ejecución, hasta la etapa liquidación y cierre del expediente contractual. Dicho seguimiento deberá estar siempre documentado a través de actas, comunicaciones e informes. Como supervisores de los actos, contratos o convenios que suscriba el FONDO, serán designados funcionarios del Ministerio de Igualdad y Equidad o de FONIGUALDAD.

9.5. GARANTÍAS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El **CONTRATISTA** se obliga dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes** a la suscripción del

Contrato, a constituir en un banco o compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, la Garantía Única de Cumplimiento. Para la legalización del **CONTRATO** deben ser remitidas a FONIGUALDAD las garantías originales, firmadas con la constancia de pago dentro del plazo establecido.

En materia de garantías y atendiendo la naturaleza de FONIGUALDAD descrita en el reglamento operativo y en procura de respaldar la contratación derivada, se establece que la constitución de las mismas, así como su actualización en caso de adiciones, prórrogas o modificaciones, deberán ser expedidas en **FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** y tendrán como beneficiario al **FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL**, identificado con el NIT. 830.053.630-9, en calidad de contratante

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	Durante el plazo del contrato y 6 meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% del valor del contrato	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL	5% del valor del contrato	Durante el plazo del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: La suficiencia de las garantías debe mantenerse durante la vigencia del contrato; en caso de que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, El Contratista deberá realizar la ampliación de la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para los desembolsos pendientes. Así mismo, El Contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de los productos, entregables o estudios objeto de este, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la Constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del potencial Contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la garantía de responsabilidad civil extracontractual serán tomadoras y amparadas en caso de siniestro cada una de las personas que integran la parte Contratista y como beneficiarios los terceros afectados y la contratante, es decir, el FIDEICOMISO. Está póliza debe proteger de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las acciones, hechos u omisiones del Contratista. Así mismo, debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los SubContratistas autorizados. Debe abarcar las coberturas básicas: i) predios, labores y operaciones, ii) Contratistas y subContratistas, iii) patronal, iv) vehículos propios y no propios. Bajo el seguro de responsabilidad civil que toma el Contratista, se deben reconocer y pagar tanto los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y los extrapatrimoniales.

PARÁGRAFO TERCERO: Efectividad de las Garantías. Teniendo en cuenta que la contratación de FONIGUALDAD se rige por el Derecho Privado y que el Código de Comercio resulta aplicable a los contratos de seguros que se celebren con el objeto de amparar la actividad contractual, esta, en su calidad de beneficiaria, cuenta con capacidad para hacer efectiva la póliza de seguro constituida a su favor, previa instrucción del director ejecutivo, caso en el cual se procederá por la vía de la reclamación, de conformidad con lo señalado en los artículos 1077 y siguientes del Código de Comercio. El supervisor deberá prestar el apoyo, soporte y acompañamiento requerido en el marco de la reclamación.

9.6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

De acuerdo al proceso de la referencia, en la matriz de riesgos contractuales que hace parte integral de Las Condiciones de Contratación y por lo tanto del contrato que se suscriba, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el proceso a adelantar; La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos. Para el presente proceso contractual, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Así las cosas, con respecto a la matriz, se deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de Las Condiciones de Contratación y por lo tanto del contrato que se suscriba.
2. Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.
3. La estructura de matriz de riesgo previsibles se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico, en el marco de la estrategia de asistencia técnica.
4. En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100% del riesgo.

Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, deberán anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados, y de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto.

Los mitigantes sugeridos al CONTRATISTA corresponden a tratamientos indicativos o sugeridos, sin perjuicio de que El Contratista pueda definir unos de mejor cobertura frente a la gestión de la probabilidad o impacto de los riesgos identificados.

Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsibles del contrato fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

Una vez iniciado el contrato durante, es responsabilidad del Contratista junto a la gestión social, realizar la actualización de los controles de riesgos. La identificación de las probables oportunidades y riesgos que puede ocasionar la ejecución del proyecto deben ser previstas y atendidas a tiempo, para evitar las conflictividades que puedan afectar el desarrollo, apropiación y sostenibilidad del proyecto.

NOTA: SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

9.7. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito del FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

9.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del plazo del contrato producto del presente proceso de selección.

9.9. CLÁUSULA PENAL Y DE APREMIO

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este se obliga a pagar al CONTRATANTE, una pena por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Así mismo, en caso de que, vencido el plazo del contrato, EL CONTRATISTA no hubiera ejecutado todas o algunas de sus obligaciones, se sujeta a pagar a favor del FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione al CONTRATANTE se reserva el derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente, si a ello hubiere lugar.

PENAL DE APREMIO: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución de este a cargo del CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al CERO PUNTO CINCO por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido más adelante y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, El Contratista autoriza que el CONTRATANTE descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor de EL CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE podrá obtener el pago total o parcial mediante la correspondiente reclamación por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera a EL CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los documentos precontractuales.

Para exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria y de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: El CONTRATANTE avisará por escrito al Contratista del retardo o incumplimiento evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar al CONTRATANTE los argumentos del retardo o incumplimiento; junto con los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, el CONTRATANTE analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por El Contratista para aplicar la penalidad estipulada.

Las penas pecuniarias y de apremio previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por el CONTRATANTE, quien podrá a su libre elección, para el efecto, compensarlas con las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y ss., del Código Civil; se entiende que, con la suscripción del contrato, El Contratista autoriza al CONTRATANTE a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas.

9.10. PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la propiedad intelectual y otros derechos de propiedad tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del contrato, serán de propiedad del FSB, por lo tanto, El Contratista cederá en forma total, definitiva, irrevocable y universal, a favor del MINISTERIO, todos los derechos patrimoniales de autor y demás derechos de propiedad intelectual, incluidos, pero sin limitarse a: reproducción, comunicación pública, transformación, adaptación, distribución, puesta a disposición, traducción y cualquier otra modalidad de explotación reconocida por la Ley 23 de 1982 y demás normas que las modifiquen o sustituyan, que se generen sobre todas las obras, entregables, diseños, metodologías, desarrollos, informes, estudios, documentos, bases de datos, manuales, planos, modelos, resultados, así como cualquier creación intelectual que sea elaborada, desarrollada, producida o generada por el contratista en ejecución del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista conserva los derechos morales de autor, los cuales son inalienables e irrenunciables conforme a la legislación colombiana, comprometiéndose a no ejercerlos en forma que limite o impida al MINISTERIO la explotación plena de los Productos

CAPITULO X

10. ANEXOS Y FORMATOS

- i. ANEXO No. 1 ESTUDIO PREVIO
- ii. ANEXO No. 2 MATRIZ DE RIESGOS
- iii. FORMATO No.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- iv. FORMATO No.2 DOCUMENTO CONSORCIAL
- v. FORMATO No.3 DOCUMENTO UNION TEMPORAL
- vi. FORMATO No.4 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES - PERSONAS NATURALES
- vii. FORMATO No.5 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES - PERSONAS JURÍDICAS
- viii. FORMATO No.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- ix. FORMATO No.7 POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - LEY 1581/2012
- x. FORMATO No.8 FORMULARIO SARLAFT PERSONA NATURAL
- xi. FORMATO No. 9 FORMULARIO SARLAFT PERSONA JURIDICA

- xii. FORMATO No. 10 FORMULARIO BENEFICIARIOS FINALES
- xiii. FORMATO No. 11 CERTIFICADO DE ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA (PROPONENTES PLURALES)
- xiv. FORMATO No.12 RELACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- xv. FORMATO No. 13 OFERTA ECONOMICA
- xvi. FORMATO No. 14A ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)
- xvii. FORMATO No. 14B ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL)
- xviii. FORMATO No. 14C ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)
- xix. FORMATO No. 14D ACREDITACIÓN MIPYME
- xx. FORMATO No. 15A APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- xxi. FORMATO No. 15B INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS
- xxii. FORMATO No. 16 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULAS PENALES PERSONA JURÍDICA
- xxiii. FORMATO No. 17 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (PARA EFECTOS DE DESEMPATE)

10.1. PRESENTACION DE LA PROPUESTA:

Debe contener 7 carpetas de la siguiente forma:

Carpeta 1: Formatos 1 al 11

Carpeta 2: Certificados de antecedentes judiciales (policía y medidas correctivas- RNMC), disciplinarios y fiscales del representante legal y de la persona jurídica

Carpeta 3: Formato 12 y Soportes experiencia del proponente (relacionada en el formato No.12) Y Formato 13.

Carpeta 4: Documentos Financieros; Estados Financieros, fotocopia cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, del contador y revisor fiscal (si aplica).

Carpeta 5: Documentos de la empresa: Fotocopia de cédula del representante legal, RUT, RUP, Cámara de Comercio, Declaración de Renta.

Carpeta 6 Garantía de Seriedad de la Propuesta con recibo de pago.

Carpeta 7: Documentos Puntuación y Desempate: Formatos 14 al 18 (el formato No.14 formato de propuesta económica debe estar en pdf debidamente firmado y en excel).

Proyecto: PARR

Revisó: SSE

Aprobó GPCD